



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Viernes 9 de Marzo de 2012

No. 47

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 786, Ley de Reforma y Adición a la Ley
No. 40, "Ley de Municipios".....1842

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Abogados Indígenas
de la Costa Atlántico Norte (AABICAN).....1845

Estatutos Asociación Regional de Softball
del Atlántico Norte (ARSAN).....1849

Estatutos Asociación Iniciativas Colectivo
para una Cultura de Paz (INICIATIVAS).....1853

Constancia de Inscripción.....1855

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1856

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....1860

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resoluciones.....1861

ALCALDIAS

Alcaldía de Municipal de La Trinidad
Licitación Pública No. LPR-002-2012.....1864

Alcaldía Municipal de Dolores
Compras por Cotización.....1864

Alcaldía Municipal de Diriamba
Licitación por Registro No. 01-LR-2012.....1866

Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente
Programa General de Adquisiciones.....1866

Alcaldía Municipal de Potosí
Programa General de Adquisiciones.....1867

Alcaldía Municipal de Larreynaga-Malpaisillo
Programa General de Adquisiciones.....1868

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
Aviso.....1872

Títulos Profesionales.....1872

SECCION JUDICIAL

Certificación.....1876

Declaratoria de Herederos.....1878

Constitución de Sociedad Anónima.....1878

ASAMBLEA NACIONAL**LEY No. 786**

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL**CONSIDERANDO****I**

Que las mujeres se encuentran en situación de desigualdad en los diferentes ámbitos de la vida y ello limita el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales inherentes a la ciudadanía, en consecuencia obstaculiza el desarrollo social y económico de la nación, ya que esta desigualdad, afecta al 50% de la población del país, lo que nos plantea el reto de lograr la igualdad de derechos y la igualdad real entre mujeres y hombres, prioridad que beneficia y debe involucrar a toda la sociedad.

II

Que es fundamental trabajar para eliminar todo obstáculo que impida la igualdad entre las personas y lograr la modificación de los patrones socio-culturales y humanos que promueven la desigualdad en la sociedad nicaragüense, es decir la desigualdad del 50% de la población que está constituido por mujeres.

III

Que los gobiernos locales son las instituciones del Estado que están más cerca de la gente, por lo que la implementación de las prácticas de género en las políticas públicas y en el ámbito local, es una estrategia vital para lograr que los intereses, necesidades, preocupaciones y experiencias de las mujeres y hombres, sean parte integrante en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para lograr la equidad de género como elemento de desarrollo, en todas las esferas, a fin de que mujeres y hombres en igualdad y equidad de condiciones, obtengan beneficios a través de estas políticas.

IV

Que los mecanismos prácticos y reales para trabajar en función de avanzar hacia la profundización de la equidad de género y la recuperación de derechos de las mujeres, se constituyen a través de la participación de la mujer en el Poder Local y de su incorporación en las prácticas de género, tales como el Sistema de Planificación Municipal Para el Desarrollo Humano (SPMDH), y en los Presupuestos Municipales, siendo éste último uno de los principales mecanismo de distribución de los recursos públicos y un instrumento fundamental para lograr estos objetivos.

POR TANTO

En uso de sus facultades

Ha ordenado la siguiente:

LEY DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY No. 40, "LEY DE MUNICIPIOS"

Artículo Primero: Reforma y adición a la Ley No. 40, Ley de Municipios, texto reformado y refundido por la Ley No. 261, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 40, Ley de Municipios, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 162 del 26 de agosto de 1997.

Reformarse los artículos 19 y 34 de la Ley de Municipios, texto reformado y refundido por la Ley No. 261, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 40, Ley de Municipios, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 162 del 26 de agosto de 1997, los que se leerán así:

"Artículo 19.- El Alcalde o Alcaldesa, Vice Alcalde o Vice Alcaldesa y Concejales o Concejales, serán electos por el pueblo, mediante sufragio universal, igual, directo, libre y secreto, de conformidad a la ley de la materia.

En el caso del Alcalde y Vice Alcalde, el binomio debe formularse bajo el principio de igualdad y equidad de género en el ejercicio del Poder Local, lo que significa que, uno de ellos, Alcalde o Vice Alcalde deberá ser mujer, guardando la proporcionalidad entre ambos géneros. Para ello, los partidos políticos y alianzas electorales deberán presentar en su lista de candidatos a Alcaldes y Vice Alcaldes, un cincuenta por ciento de hombres y un cincuenta por ciento de mujeres.

Para el caso de Concejales Propietarios o Concejales Propietarias, así como sus Suplentes, se deberá guardar la proporcionalidad en la conformación de los Concejos Municipales, de tal manera que deberán estar integradas por el cincuenta por ciento de mujeres, tanto como Concejales Propietarias como Suplentes, para lo cual, en las candidaturas a las concejalías, tanto propietarias como suplentes, las listas presentadas por los partidos políticos o alianzas electorales, deberán estar conformadas por un cincuenta por ciento de mujeres y un cincuenta por ciento de hombres, ordenados de manera equitativa de modo tal, que el resultado de la elección, permita que las mujeres concejalas obtengan la mitad del número de concejalías del gobierno local en cada uno de los municipios. La integración de las listas y sus posiciones deberán ser presentada de manera alterna en base al género."

"Artículo 34.- Son atribuciones del Alcalde o Alcaldesa:

- 1) Dirigir y presidir el Gobierno Municipal;
- 2) Representar legalmente al Municipio;
- 3) Nombrar delegados del Municipio ante las instancias de coordinación inter institucional, públicas y privadas;
- 4) Dictar y publicar bandos y acuerdos;
- 5) Publicar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales aprobadas por el Concejo;
- 6) Promover la participación e inserción del Municipio en todo proceso de planificación de nivel superior al municipal;

El Alcalde o Alcaldesa, con el apoyo de la Vice Alcaldesa o Vice Alcalde participarán en el desarrollo y aplicación del Sistema de Planificación Municipal para el Desarrollo Humano (SPMDH). El objetivo general de este sistema es la participación directa de las organizaciones de hombres y mujeres en la toma de decisiones en todas sus fases y etapas.

El sistema debe realizarse con prácticas de género que logre la integración activa de las mujeres en la construcción de estrategias, definición de inversiones y en los procesos de rendición de cuentas y cierre de presupuestos anuales, como parte del ejercicio ciudadano de control social.

En este proceso del Sistema de Planificación Municipal para el

Desarrollo Humano, los municipios deberán incorporar información cuantitativa desagregada por género y edad, así como información cualitativa, tanto en los diagnósticos como en la definición de estrategias, programas, planes, proyectos, servicios y asignación de recursos, que permitan medir el impacto de los gastos e inversiones en la reducción de las brechas de género y de recuperación de los derechos de las mujeres;

- 7) Convocar y presidir las sesiones del Concejo Municipal;
- 8) Cumplir y hacer cumplir las decisiones tomadas por el Concejo Municipal;
- 9) Elaborar y presentar al Concejo Municipal el Proyecto de Presupuesto Anual, así como sus reformas o modificaciones, con amplia participación de los ciudadanos y ciudadanas, mediante la aplicación de la democracia directa y el ejercicio del poder ciudadano;
- 10) Elaborar y presentar al Concejo Municipal para su aprobación, el Proyecto de Plan de Arbitrios, así como sus reformas o modificaciones;
- 11) Dar a conocer a la población, en conjunto con el Vice Alcalde o Vice Alcaldesa, el Presupuesto Municipal, sus reformas o modificaciones, el Informe Final sobre su ejecución y otros documentos que el Concejo Municipal determine, entre estos, un Informe sobre el impacto de Equidad de Género en el Presupuesto Municipal, en base a indicadores de género, que permitan medir el impacto en la reducción de las brechas de género y en la restitución de los derechos de las mujeres en cada Municipio.

El Presupuesto Municipal, deberá ser elaborado en base al Principio de Enfoque con Equidad de Género, según el cual en las distintas fases del ciclo presupuestario, se garantizará una distribución del gasto adecuado y justo, encaminado a satisfacer las necesidades diferenciadas entre hombres y mujeres, con el propósito de reducir las brechas de género y garantizar la restitución de derechos de las mujeres;

- 12) Administrar la prestación de los servicios públicos de competencia municipal;
- 13) Autorizar los pagos y disponer los gastos previstos en el Presupuesto Municipal y sus modificaciones aprobadas por el Concejo;
- 14) Rendir cuentas al Concejo Municipal y a los ciudadanos de la gestión económica desarrollada conforme al Presupuesto Municipal;
- 15) Someter a la consideración del Concejo para su discusión y aprobación las operaciones de crédito municipal;
- 16) Solicitar al Concejo Municipal la autorización para la enajenación de bienes o derechos particulares del Municipio, de conformidad con la legislación de la materia;
- 17) Organizar, dirigir, inspeccionar e impulsar, en conjunto con el Vice Alcalde o la Vice Alcaldesa los servicios y obras municipales, con participación ciudadana;
- 18) Dirigir ejecutivamente la administración y al personal de servicio de la municipalidad y realizar su contratación dentro de los límites presupuestarios, de acuerdo con la ley que regule la carrera administrativa municipal, salvo lo dispuesto para el caso del Auditor Interno del Gobierno Municipal.

En la dirección de la administración municipal, el Alcalde o Alcaldesa elabora, junto con los responsables de las áreas, los planes y las metas anuales de cada unidad administrativa y controlar su cumplimiento;

- 19) Nombrar y remover en su caso al Registrador del Estado Civil de las Personas y dirigir el trabajo de la dependencia a su cargo, con apego a la ley de la materia y a la dirección normativa y metodológica del Consejo Supremo Electoral;
- 20) Resolver los recursos administrativos de su competencia;
- 21) Sancionar las infracciones a los reglamentos, ordenanzas, resoluciones, acuerdos y demás disposiciones municipales, de conformidad con lo que éstos establezcan;
- 22) Elaborar el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;
- 23) Proponer al Concejo Municipal el establecimiento de instancias administrativas en el ámbito territorial del Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28, numeral 13 de la presente Ley;
- 24) Promover y mantener la comunicación con todos los sectores de la sociedad civil, en conjunto con el Vice Alcalde o Vice Alcaldesa;
- 25) Dirigir con el apoyo directo del Vice Alcalde o Vice Alcaldesa, el Comité Municipal de Emergencia y promover la integración de la población en la organización de la defensa civil del Municipio;
- 26) Acordar con la Policía Nacional las medidas necesarias para el aseguramiento del orden público y las labores meramente municipales, de conformidad con la ley;
- 27) Proponer al Concejo Municipal el establecimiento de relaciones de hermanamiento con municipios y ciudades del país y de otros países; asimismo, fomentar la solidaridad o cooperación internacional y la ayuda técnica y económica de acuerdo a las leyes;
- 28) La Alcaldesa o la Vice Alcaldesa, dirigirá y coordinará la Secretaria de la Mujer; y
- 29) Las demás que le señalan la presente Ley y su Reglamento y las que le confieran otras leyes.

El Vice Alcalde o Vice Alcaldesa, sustituirá al Alcalde o Alcaldesa en caso de ausencia o imposibilidad temporal. En caso de falta definitiva, se estará a lo dispuesto en el artículo 24 de la presente Ley.

El Vice Alcalde o Vice Alcaldesa desempeñará las funciones siguientes:

- 1) Ser parte de la estructura de la Dirección Superior del Gobierno local con derecho pleno;
- 2) Coordinar el área social del gobierno local, en los ámbitos de salud, educación, cultura y turismo;
- 3) Coordinar y dirigir el área de servicios municipales referida a la limpieza pública;
- 4) Coordinar y dirigir el área de medio Ambiente;
- 5) Representar al Gobierno Municipal en el Gabinete de Turismo;
- 6) Representar al Gobierno Municipal en el Gabinete de educación, cultura y Salud;

7) Apoyar al Alcalde o Alcaldesa en la organización, dirección e impulso de los servicios y obras municipales, con participación ciudadana;

8) Apoyar al Alcalde o Alcaldesa en la comunicación con todos los sectores de la sociedad civil, así como su promoción;

9) Apoyar al Alcalde o Alcaldesa en la dirección del Comité Municipal de Emergencia y promover la integración de la población en la organización de la defensa civil del Municipio; y

10) Las otras que le asigne el Concejo Municipal de acuerdo con el artículo 28 de la presente Ley, sin detrimento de las facultades del Alcalde”.

Artículo Segundo: Reglamentación

El Decreto Ejecutivo No. 52 -97, Reglamento a la Ley de Municipios, dictado por el Presidente de la República el 5 de Septiembre de 1997, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 171 del 8 de Septiembre de 1997, deberá ser reformado en lo concerniente a las reformas de la presente ley en los artículos 19 y 34 de la Ley No. 40, “Ley de Municipios”.

Artículo Tercero: Derogaciones

Para la correcta aplicación de la presente Ley, deróguese la legislación que se le oponga.

Artículo Cuarto: Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por Tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, ocho de Marzo del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 3796 - M 33153-A - Valor C\$ 2,705.00

ESTATUTOS “ASOCIACION DE ABOGADOS INDIGENAS DE LA COSTA ATLANTICO NORTE” (AABICAN)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ciento cuarenta (5140), del folio número cinco mil trece al folio número cinco mil veintiocho (5013-5028), Tomo: IV, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE ABOGADOS INDIGENAS DE LA COSTA ATLANTICO NORTE**” (AABICAN). Conforme autorización de Resolución del veintidós de Noviembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de Noviembre del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta y tres (33), Autenticado por el Licenciado John Lyndon Moncada Curbelo, el día catorce de

Noviembre del año dos mil once y Escritura de Rectificación y Aclaración número quince (15), autenticada por el Licenciado Mario Arturo Canales Meza, el día dieciocho de noviembre del año dos mil once. (f)Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA.- (APROBACION DEL ESTATUTO),- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE ABOGADOS INDIGENAS DE LA COSTA ATLANTICO NORTE.- Estatuto de la ASOCIACION DE ABOGADOS INDIGENAS DE LA COSTA ATLANTICO NORTE, (AABICAN). CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACIÓN).- **Artículo 1.- Naturaleza:** LA ASOCIACION DE ABOGADOS INDIGENAS DE LA COSTA ATLANTICO NORTE es sin fines de lucro, apolítica, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, del presente estatuto, así como en las regulaciones en la Ley General de Personas Jurídica sin fines de lucro, ley numero ciento cuarenta y siete (147), publicada en la gaceta, diario oficial, numero ciento dos (102), del veintinueve(29) de mayo de mil novecientos noventa y dos (1,992) y las disposiciones contenidas en el libro I, título I, capítulo XIII, del Código Civil, así como los reglamentos y resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación** La Asociación se denomina ASOCIACION DE ABOGADOS INDIGENAS DE LA COSTA ATLANTICO NORTE, la que también se puede conocer e identificar con las siglas AABICAN.- **Artículo 3.- Domicilio y duración** El domicilio de la ASOCIACION DE ABOGADOS INDIGENAS DE LA COSTA ATLANTICO NORTE, AABICAN, será en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte.- Pudiendo establecerse, sedes, subsedes, u oficina filiales, en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él, si fuere necesario para el cumplimiento y los objetivos.- La ASOCIACION DE ABOGADOS INDIGENAS DE LA COSTA ATLANTICO NORTE, Tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE años.- **Artículo 4: Fines y Objetivos:** La ASOCIACION DE ABOGADOS INDIGENAS DE LA COSTA ATLANTICO NORTE, AABICAN será una entidad de interés y acción social Sin Fines de Lucro, es para todo abogado indígena de la Costa Atlántico Norte, que tenga interés en integrarse; con Patrimonio y Personalidad propia, apartidista, autónoma, académico, jurídico, cuyo fin principal es FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS JURIDICOS CON UNA NUEVA CULTURA Y ACOMPAÑAR EN TODO EL PROCESO DE AUTONOMIA DE LA COSTA ATLANTICO DE NICARAGUA Y SUS ORGANOS DE ADMINISTRACION y sus objetivos serán: a) Fortalecer el Gremio de Abogados Indígenas en la Costa Atlántica Norte de Nicaragua, mediante actividades académicas de aprendizajes continuo, b) Promover y difundir capacitaciones de Derechos Humanos y Derechos Indígenas, c) Diseñar y desarrollar actividades y /o proyectos que conlleven al éxito de la Asociación, d) Promover la igualdad de género en la Costa Atlántica Norte de Nicaragua, e) Asesorar a las comunidades indígenas, organizaciones gremiales, cooperativas, sindicatos, órganos de administración regional, municipales, en temas de propiedad, administración comunal y territorial, y derechos consuetudinarios, locales, laborales, ambientales, civiles, penales, mercantiles, administrativo, agrario, f) Profundizar en temas de Derecho Social y Autonomico, g) Incidir en las Universidades de

la Región para promover el cambio curricular de las asignaturas de Derecho Indígenas y Derechos Humanos, h) Crear boletines informativos, i) Crear un instituto jurídico, j) Crear políticas públicas en materia de Autonomía, Derechos Humanos y Derechos Indígenas.- CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES): **Artículo No. 5.- Clases de miembros:** En la ASOCIACION DE ABOGADOS INDIGENAS DE LA COSTA ATLANTICO NORTE, AABICAN, existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: **1) Miembros Fundadores;** **2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros Fundadores:** Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- **Artículo 7.- Miembros Plenos:** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser de la Costa Atlántico Norte de Nicaragua, pertenecer a uno de los grupos étnicos e identificado con los fines y objetivos de la asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos, 3) Aceptar el contenido del acto constitutivo, el presente estatuto, los Reglamentos y código de ética de la asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- **Artículo 8.- Miembros honorarios:** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial de que la constituyeron.- **Artículo 9.- Son derechos de los Miembros:** a) Gozar de todos los beneficios que se deriven de los Estatutos y de las gestiones que la Asociación pueda obtener, b) Participar con voz y voto ante la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Asociación de acuerdo a su calidad de miembro y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno.- c) Optar a cargo de dirección de la Asociación lo mismo que integrarlas Comisiones que se establecieren todo conforme a su calidad de miembro y lo establecido en el Reglamento Interno.- d) Gozar de Autonomía plena de conformidad al Reglamento Interno.- **Artículo 10.- Son deberes de los Miembros:** a) Participar Activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asociación en la calidad acreditada de miembros, lo mismo que en las Comisiones de Trabajo que se nombren.- b) Contribuir en la realización de los fines y objetivos planteados por la Asociación.- c) Contribuir al desarrollo de la Asociación con sus aportes económicos.- d) Recibir y considerar los acuerdos de la Asamblea General de Miembros para la buena marcha de la asociación.- e) Promover y divulgar los principios y objetivos de la asociación.- f) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- **Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.-** Los miembros plenos de la asociación podrán ser separados de la Asociación en los siguientes casos: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la asociación.- 2) Cuando de forma reiterada e injustificada faltaren a tres reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la asociación y las leyes del país.- 4) Por interdicción civil.- 5) Por medio de renuncias expresa ante la junta directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la asamblea general de asociados.- CAPITULO CUARTO.- (ORGANIZACIÓN DE GOBIERNO Y

DIRECCION).- **Artículo 12.- Órganos de Dirección:** Son órganos de Dirección de La ASOCIACION DE ABOGADOS INDIGENAS DE LA COSTA ATLANTICO NORTE, AABICAN: A) La Asamblea General de asociados; B) La Junta Directiva y C) La Dirección Ejecutiva. **1)** La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de la Junta Directiva presidirá las Asambleas. **2)** La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y **3)** Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes proyectos que ésta desarrolle.- CAPITULO QUINTO.- (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).- **Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General.-** La Asamblea General es el máximo órgano de la Asociación y está integrado por el total de los miembros fundadores, plenos y honorarios, siendo sus funciones las siguientes: a) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- b) Elabora, aprueba o modifica el estatuto de la asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- c) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- d) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la asociación.- Sesionar ordinariamente cada tres años en sesión electiva y deliberativa y cada año en sesión informativa preferiblemente en el mes de Noviembre y extraordinariamente, las veces que fuere necesario debiéndose convocar a sus miembros por lo menos con ocho días de anticipación.- e) Sesionar a petición de por lo menos la mitad mas uno de sus Miembros.- c) Nombrar Comisiones de trabajo como crea convenientes, señalándoles sus funciones y tiempo de duración.- d) Reformar parcialmente o totalmente los Estatutos, así como decidir en los casos no contemplados en ellos.- e) El quórum de la Asamblea General de Miembros lo integrarán la mitad mas uno de sus miembros debidamente acreditados, las resoluciones se tomarán por el voto de la mitad mas uno de los presentes.- f) Elegir de su seno a la Junta Directiva los que fungirán por periodo de tres años reelegibles en sus mismos cargos.- g) Aprueba la reglamentación del estatuto y el código de ética de la asociación.- h) A propuesta de la junta directiva, autorizada la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación i) Otorga la condición miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. **Artículo 14.- Tipos de sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinaria y extraordinaria, ordinariamente se reunirán una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita o como lo establezcan la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación. **Artículo 15.- Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1)** Impulsar el desarrollo de las actividades la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- **2)** Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamento, resoluciones

y demás acuerdos de la Asociación.- **3)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- **4)** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- **5)** Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- **6)** Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- **7)** Crear Comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- **8)** Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- **9)** Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento.- **10)** Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos y programas.- **11)** Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: **1)** Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **2)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos Públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- **3)** Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva.- **4)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- **5)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- **6)** Refrendar su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- **7)** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **8)** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- **9)** Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- **10)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- **11)** Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros de la Asociación y los sellos de ésta.- **12)** Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- **13)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- **14)** Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- **15)** Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: **1)** Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; **2)** Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- **3)** Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20.- Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario las siguientes: **1)** Levantar actas de las diferentes

reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- **2)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- **3)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- **4)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- **5)** Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- **6)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **7)** Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 21.- Funciones del Tesorero.-** Son funciones del Tesorero: **1)** Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- **2)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- **3)** Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- **4)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- **5)** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esto lo solicite.- **6)** Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- **7)** Las demás funciones que se le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 22.- Funciones del Fiscal:** son funciones del Fiscal las siguientes: **1)** Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma, **2)** Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamento y el Código de Ética, así como los acuerdos resoluciones de la Asociación y de sus órganos de Gobierno y Administración.- **3)** Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- **4)** Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 23.- Funciones de los Vocales.-** Son funciones de los Vocales aquellas que se le asigne la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- **Artículo 24.- Periodo de los cargos directivo.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.-** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPTITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERIODO DE PERMANENCIA EN EL CARGO DIRECTIVO Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: **1)** PRESIDENTE; **2)** VICEPRESIDENTE, **3)** SECRETARIO, **4)** TESORERO, **5)** FISCAL, **6)** VOCAL PRIMERO, **7)** VOCAL

SEGUNDO.- **Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.-** Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguientes: 1) PRESIDENTE: Renfred Paisano; 2) VICEPRESIDENTE: Ilvania Rosa Pineda Woo; 3) SECRETARIO: Francy Granelia Martínez Benjamín; 4) TESORERA: Thelma Cornejo Castellón; 5) FISCAL: Marcos Crescencio Lentch García; 6) VOCAL I: Roy Wislat Saires; 7) VOCAL II: Lettzelier Rethzlaff Paisano Parada.- Misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de Cuatro años, pudiendo ser reelecto por otro periodo igual.- **Artículo 28.- Representación Legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.-** El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación.- **Artículo 31.- Nombramiento de Asesores.-** La Junta Directiva podrá nombrar asesores, que a su juicio, considera necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 32.- Reección en cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 34.- Monto Patrimonial.-** El patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de DIEZ MIL COROBAS (C\$ 10,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las demás donaciones, herencias, legados, y subvencionales que reciba la Asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otra instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Artículo 35.- Causas de disolución.-** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 36.- Procedimiento para la liquidación.-** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o

en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 37.- Destino del remanente de los bienes:** Al producirse la disolución, los bienes activos y pasivos de la asociación se pondrán a disposición de la asamblea general de asociados, quienes decidirán el destino de los mismos, preferiblemente podrán donar a otras asociaciones similares.- **Artículo 38.- Procedimientos para el funcionamiento de la comisión liquidadora.-** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la asamblea general de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la asamblea general de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPTITULO NOVENO.- (CAPACIDAD CIVIL DE LA ASOCIACION).-** La Asociación de Abogados Indígenas de la Costa Atlántico Norte (AABICAN) es una Asociación Civil, sin Fines de Lucro, apolítica y de interés jurídico, que se registró por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución y el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en la Gaceta Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se registró por las disposiciones del derecho común vigente.- Con Patrimonio y Personalidad propia, autónoma, académico, jurídico, cuyo fin principal es fortalecer los conocimientos jurídicos con una nueva cultura y acompañar en todo el proceso de autonomía de la costa Atlántica de Nicaragua y sus órganos de administración.- **(DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 39.- Impedimento de acción judicial.-** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente escritura de constitución y aprobación del estatuto.- **Artículo 40.- Formas de dirimir conflictos.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el artículo treinta y nueve de este estatuto, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la asamblea general de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverá la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto.- El nombramiento o designación de cada uno de ellos, corresponderá uno a cada uno de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento público.- **Artículo 41.- Fundamento organizativo.-** La Asociación de Abogados Indígenas de la Costa Atlántico Norte, AABICAN, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el

principio universal de derechos humanos, derechos Indígenas dentro de la nueva Cultura, la paz y la tolerancia.- CAPITULO DECIMO PRIMERO: (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- **Artículo 42.-** En todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y aprobación del estatuto de la asociación, le serán aplicable las disposiciones del derecho positivo Nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que contiene y de las especiales que contienen, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el NOTARIO todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacer ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- R. Paisano (f) Ilegible.- W. Treminio (f) Ilegible.- I. Pineda (f) Ilegible.- T. Cornejo (f) Ilegible.- O. Spellman (f) Ilegible.- H. Taylor (f) Ilegible.- F. Martínez (f) Ilegible.- L. Paisano (f) Ilegible.- R. Wislat (f) Ilegible.- M. Taylor (f) Ilegible.- Ch. Jackson (f) Ilegible.- M. Chow (f) Ilegible.- Santos Mejía (f) Ilegible.- M. Lentch (f) Ilegible.- E. Moreno (f) Ilegible.- E. Martínez.- (f) JOHN LYNDON MONCADA CURBELO.- Notario Autorizante. **PASO ANTE MI**, del frente del folio número doscientos treinta y tres (233) al frente del folio doscientos cuarenta (240), de mi **PROTOCOLO NUMERO DOS**, que llevo al corriente año, y a solicitud del señor **Renfred Paisano**, libro este **PRIMER TESTIMONIO**, en ocho hojas de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, a las cinco y treinta de la tarde del día Tres de Agosto del año dos mil diez.- Serie anterior "N" 0916369,0916370,0916371,0916372,0916373,0561268,05603550560356.- (F) **JOHN LYNDON MONCADA CURBEL**, NOTARIO PÚBLICO.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINCE (15) RECTIFICACION Y ACLARACION DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE ABOGADOS INDIGENAS DE LA COSTA ATLANTICO NORTE (AABICAN).- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día dieciocho de Noviembre del año dos mil once.- ANTE MI: MARIO ARTURO CANALES MEZA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que vence el veinte de Julio del año dos mil quince.- Comparece el señor RENFRED PAISANO, mayor de edad, abogado, soltero, quien se identifica con cedula de identidad número seis cero siete guión dos cuatro cero seis cinco guión cuádruple cero T (607- 240265 - 0000 T).- Doy fe de haber tenido a la vista, leído en original y devuelto a su dueño la cedula de identidad relacionado, extendido en debida forma por el Consejo Supremo Electoral de Nicaragua.- Doy fe de conocer personalmente al compareciente de que a mi juicio posee la plena y perfecta capacidad legal necesaria para contratar y en lo especial para la suscripción del presente documento en donde actúa como Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Abogados Indígenas de la Costa Atlántico Norte AABICAN de la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, misma que fue aprobada con fecha dieciocho de octubre del año en curso, la Personería Jurídica número seis mil quinientos noventa y dos (6592) de la Asamblea Nacional, publicada en la Gaceta Diario Oficial número doscientos trece (213) del diez

de Noviembre del año en curso y en la calidad que comparece dice: PRIMERA: (CONSTITUCION Y ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE ABOGADOS INDIGENAS DE LA COSTA ATLANTICO NORTE - AABICAN).- Que mediante Escritura Publica número treinta y tres (33) del día primero de Agosto del año dos mil diez; ante la notaria del Licenciado JOHN LYNDON MONCADA CURBELO, se constituyó y aprobó la constitución de la ASOCIACION DE ABOGADOS INDIGENAS DE LA COSTA ATLANTICO NORTE, (AABICAN) que es una Asociación Civil, sin Fines de Lucro, apolítica y de interés jurídico, que se regirá por lo establecido en la Constitución, el Estatuto correspondiente, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en la Gaceta Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- Misma que fue aprobada con fecha dieciocho de octubre del año en curso, la Personería Jurídica según decreto número seis mil quinientos noventa y dos (6592) de la Asamblea Nacional, publicada en la Gaceta Diario Oficial número doscientos trece (213) del diez de Noviembre del año en curso.- SEGUNDA: (RECTIFICACION Y ACLARACION DEL ESTATUTO).- Que mediante esta escritura pública viene a RECTIFICAR Y ACLARAR el ESTATUTO de la ASOCIACION DE ABOGADOS INDIGENAS DE LA COSTA ATLANTICO NORTE con las siglas: AABICAN; lo que corresponde a los artículos 13, 16, 24, 25, 26, 27.- Mismas que leerán así: ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE ABOGADOS INDIGENAS DE LA COSTA ATLANTICO NORTE (AABICAN). CAPITULO QUINTO.- (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).- **Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General.**- La Asamblea General es el máximo órgano de la Asociación y está integrado por el total de los miembros fundadores, plenos y honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **a)** Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- **b)** Elabora, aprueba o modifica el estatuto de la asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- **c)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- **d)** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la asociación.- Sesionar ordinariamente cada tres años en sesión electiva y deliberativa y cada año en sesión informativa preferiblemente en el mes de Noviembre y extraordinariamente, las veces que fuere necesario debiéndose convocar a sus miembros por lo menos con ocho días de anticipación.- **e)** Sesionar a petición de por lo menos la mitad más uno de sus Miembros.- **f)** Nombrar Comisiones de trabajo como crea convenientes, señalándoles sus funciones y tiempo de duración.- **g)** Reformar parcialmente o totalmente los Estatutos, así como decidir en los casos no contemplados en ellos.- **h)** El quórum de la Asamblea General de Miembros lo integrarán la mitad más uno de sus miembros debidamente acreditados, las resoluciones se tomarán por el voto de la mitad más uno de los presentes.- **i)** Elegir de su seno a la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva los que fungirán por periodo de cuatro años reelegibles en sus mismos cargos.- **j)** Aprueba la reglamentación del estatuto y el código de ética de la asociación.- **k)** A propuesta de la junta directiva, autorizada la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- **l)** Otorga la condición miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamento, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear Comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos y programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 24.- Periodo de los cargos directivo.-** Los miembros de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.-** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, electo por la Asamblea General por un periodo de cuatro años, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Asamblea General de la Asociación y sus funciones son las siguientes: **a)-** Ejecutar los acuerdos y resoluciones que adopte la Asamblea de la Asociación.- **b)-** Ejecutar los diferentes proyectos que fuesen aprobados por la Asamblea General.- **c)-** Participar con la Junta Directiva con voz y voto para elegir al auditor interno, cargos de dirección o coordinador de proyectos y programas.- **d)-** Fortalecer el Gremio de Abogados Indígenas en la Costa Atlántica Norte de Nicaragua, mediante actividades académicas de aprendizajes continuo, **e)** Promover y difundir capacitaciones de Derechos Humanos y Derechos Indígenas, **f)** Diseñar y desarrollar actividades y/o proyectos que conlleven al éxito de la Asociación, **g)** Promover la igualdad de género en la Costa Atlántica Norte de Nicaragua, **h)** Asesorar a las comunidades indígenas, organizaciones gremiales, cooperativas, sindicatos, órganos de administración regional, municipalidades, en temas de propiedad, administración comunal y territorial, y derechos consuetudinarios, locales, laborales, ambientales, civiles, penales, mercantiles, administrativo, agrario, **i)** Profundizar en temas de Derecho Social y Autonomico, **j)** Incidir en las Universidades de la Región para promover el cambio curricular de las asignaturas de Derecho Indígenas y Derechos Humanos, **k)** Coordinar con la Junta Directiva para crear boletines informativos, **l)** Coordinar con la Junta Directiva para crear un instituto jurídico, **ll)** Crear políticas públicas en materia de Autonomía, Derechos Humanos y Derechos Indígenas.- **Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE, 3)

SECRETARIO, 4) TESORERO, 5) FISCAL, 6) VOCAL PRIMERO, 7) VOCAL SEGUNDO.- **Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.-** Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguientes: 1) PRESIDENTE: Renfred Paisano; 2) VICEPRESIDENTE: Ilvania Rosa Pineda Woo; 3) SECRETARIO: Francy Granelia Martínez Benjamín; 4) TESORERA: Thelma Cornejo Castellón; 5) FISCAL: Marcos Cresencio Lentch García; 6) VOCAL I: Roy Wislat Saires; 7) VOCAL II: Lettzelier Rethzlaff Paisano Parada.- Misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de Cuatro años, pudiendo ser reelecto por otro periodo igual.- En todo lo no previsto en el acta constitutiva y del estatuto de la asociación, le serán aplicable las disposiciones del derecho positivo Nicaragüense vigente.- Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que contiene y de las especiales que contienen, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el NOTARIO todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacer ninguna modificación, quien lo ratifica y firma junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- Renfred Paisano.- (f) Ilegible.- Mario Arturo Canales Meza.- Notario Autorizante.==PASO ANTE MI, del reverso del folio número doce al reverso del folio número quince de mi PROTOCOLO NUMERO DOS, que llevo al corriente año, y a solicitud del señor Renfred Paisano, libro este PRIMER TESTIMONIO, en tres hojas de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día Dieciocho de Noviembre del año dos mil once.- (F) MARIO ARTURO CANALES MEZA, NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 3525 – M 32413-A - Valor C\$ 1,690.00

ESTATUTOS "ASOCIACION REGIONAL DE SOFTBALL DEL ATLANTICO NORTE" (ARSAN)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil doscientos veintisiete (5227), del folio número seis mil doscientos setenta y seis al folio número seis mil doscientos ochenta y siete (6276-6287), Tomo: V, Libro: DOCEAVO (12°), que este departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION REGIONAL DE SOFTBALL DEL ATLANTICO NORTE" (ARSAN). Conforme autorización de Resolución del veinte de Enero del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día dos de febrero del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ciento sesenta y uno (161), Autenticado por el Licenciado Aaron Benavides Sanchez, el día ocho de enero del año dos mil doce. (F) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director.

DÉCIMA PRIMERA (ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE SOFTBALL DEL ATLANTICO NORTE), pudiendo abreviarse con las siglas (ARSAN): En este mismo acto los

1849

comparecientes proceden a discutir los estatutos los que una vez revisados ampliamente proceden a Aprobarlos en su totalidad unánimemente los que desde este momento quedan de la siguiente forma: ESTATUTOS, DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE SOFTBALL DEL ATLANTICO NORTE (ARSAN) CAPITULO I: DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FINES, OBJETIVOS. Arto. 1 De su denominación: La ASOCIACIÓN REGIONAL DE SOFTBALL DEL ATLANTICO NORTE que podrá abreviarse (ARSAN), y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la "Asociación" como Organismo Deportivo, sin fines de lucro, apolítico, de interés científico, social, y educativo y podrá estar en todas las actividades del deporte de Softball en las diferentes ramas y categorías: a) Softball, b) femenino, c) masculino y otros estilos afines en todo el Región. **Arto. 2** De su Constitución y Domicilio: La (ARSAN) se constituye como una Asociación deportiva, civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y tendrá su domicilio en el Municipio de Puerto Cabezas, RAAN. Arto. 3. De sus Afiliaciones: LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE SOFTBALL DEL ATLANTICO NORTE (ARSAN), es un organismo que estará afiliada a la FEDERACIÓN NICARAGUENSE DE SOFTBALL, (FENISOFT). La Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones y leyes de la República. Arto. 4. De su Duración: La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos y Reglamentos Internos. Arto. 5. De sus Fines.- La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Nacional, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. Arto. 6. De sus Objetivos. 1-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Softball en todas las categorías procurando una cobertura en todo la Región. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Softball en Nicaragua. 3-Promover y estimular el desarrollo del deporte de Softball infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el Región. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias de Softball en todo la Región, organizados o avalados por la Asociación. c.— Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva. d.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar en el Deporte de Softball. e.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Softball en el Región, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.-Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de Softball que deban representar al Región en competencias locales, nacionales e internacionales, avalados por la FENISOFT, proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos deportivos, capacitación de entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir a la divulgación e implementación del deporte de Softball en la Región. 8.- Formara Atletas para que representen a la Región y a Nicaragua en Competencias departamentales, nacionales e internacionales avalados por FENISOFT. 9.- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los jóvenes, niños, de escasos recursos que estén dentro de la disciplina de Softball, con mayores dificultades económicas

ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, asistencias médicas, útiles deportivos, ayuda económica, entre otros. 10) – Fomentar todas las actividades del deporte de Softball en las diferentes ramas y categorías: a) Softball b) femenino, c) masculino y otros estilos afines en todo la Región. 11.- Impulsar programas de desarrollos de Softball que vayan en pro de la niñez y la adolescencia.- 12. Fortalecer el Softball en el área rural y urbana mediante alternativas que incentiven su desarrollo.- 13. Contribuir con programas alternativos y asistencia técnicas, para potencializar el nivel del Softball.- 14. Proporcionar espacios de participación de toda la población, en condiciones de igualdad, con acceso a todos los recursos y medios de la Asociación.- 15. Impulsar a nivel Nacional e internacional la capacidad de gestión para lograr mayor apoyo y beneficios de los organismos de cooperación, agencias de desarrollo y organismos multilaterales.- 16. Intercambiar experiencia con otros organismos que nos permitan fortalecer la capacidad de ejecución y engrandecimiento de la Asociación.-
CAPITULO II- MIEMBROS DE LA ASOCIACION, FINANCIAMIENTO, OBLIGACIONES Y SANCIONES.- Arto. 7. (Derechos y Deberes de los Miembros).- La Asociación reconoce tres clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios.- 1)- Son Miembros Fundadores los que comparecen en el acto constitutivo de la Asociación y de los presentes Estatutos. 2)- Son Miembros Activos: podrán ser miembros de la Asociación: Los Miembros de las Directivas Municipales de softball, Ligas Municipales y Personas Naturales. a) De los Miembros de las Directivas Municipales de softball: Los Miembros de las Directivas Municipales de softball deberán tener Reconocimiento de la Asociación Regional de Softball de Puerto Cabezas Raan. b) De las Ligas: para las Ligas de Softball deberán tener el debido Reconocimiento de la Asociación Municipal del Municipio al que pertenece la liga. c) De las Personas Naturales: Podrán ser miembros todas aquellas personas Naturales mayores de edad que sean ciudadanos Nicaragüenses o extranjeros con cedula de residencia legal en Nicaragua que cumplan con los requisitos de inscripción y acreditación contemplados en los presentes Estatutos.- d) todos aquellos atletas que voluntariamente hayan solicitado su ingreso como miembro a la Junta Directiva y sean aprobados por la Asamblea General, habiendo cumplido antes con los requisitos de Ingreso, posterior a la constitución de la Asociación e) no podrán ser miembros de la Asociación: las personas naturales o jurídicas que hayan sido suspendidas o sancionadas por algún organismo que se relacionen con las actividades inherentes a la Softball y tengan una conducta inapropiada en el aspecto deportivo, social, cultural o moral. Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas en los presentes Estatutos y cualquier otra Resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación. y se requiere cumplir con los siguientes requisitos: Para ser miembro activo se requiere: a) Ser Nicaragüense, mayor de dieciocho años de edad, b) Ser presentado y avalado por la Comisión de Softball a la que pertenece, c) Presentar solicitud escrita, d) Aceptar fielmente este estatuto y reglamento interno; e) Pasar un periodo de prueba de seis meses, colaborando en las actividades de la Asociación y en base a la evaluación será definido su ingreso en una asamblea general.- f) identificarse con los fines y objetivos de la Asociación; g) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; h) la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por los miembros de la Asamblea General a petición de la Junta Directiva. 3).- Los miembros honorarios con rangos de oficial, Director o Presidente, serán nombrados por la Asamblea General premiando así meritos extraordinarios, relacionados con la Softball Nacional e internacional, cada uno de ellos tendrá derecho a voz pero no a voto en cualquier reunión. Arto. 8. (De su Financiamiento) La Asociación será financiada por las cuotas de membresía, ayuda gubernamental y no gubernamental, donaciones, subsidio e ingresos de asuntos operacionales como torneos,

campeonatos, seminarios y otros. Arto. 9. (De los Derechos, Obligaciones y pérdida de membrecía de sus miembros). Derechos. 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales a excepción de los representantes de los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball, que para hacer uso de este derecho deberán cumplir con las siguientes disposiciones: a).- Estos estarán representados por un delegado o Representante legal que nombrara la Junta directiva de cada Directiva Municipal de softball y cada una de las Ligas de softball y tendrá únicamente un (1) voto, independientemente que venga representando a uno o mas miembros de la Asamblea General. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizara Torneos oficiales y participara en los mismos. 4- Participar u organizar Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir y ser electo para formar parte de la Junta Directiva. 6.- Participar en Campeonatos, Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o Los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball. 11- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. 13.- El único que tendrá derecho al doble voto será Presidente de la Asociación siempre que haya empate en las Asambleas Generales y reuniones de Junta Directiva este tomara la decisión con su voto. 14.- Para los miembros honorarios: asistirán a las asambleas generales con voz pero no con voto. Arto 10. Obligaciones: 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8- Toda persona natural, afiliados a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. 9.- deberá participar activamente a todas las reuniones que sea citado. 10.- no podrá ausentarse por más de dos sesiones. Arto. 11.- Sanciones y pérdida de membrecía.- a) de las sanciones: Son infracciones los actos realizados por los asociados que quebrante lo preceptuado en el presente estatuto dichas infracciones serán penadas y se dividen en graves y leves.- 1.- Son infracciones graves: a) Actuar directa e indirectamente contra la existencia y la unidad de la asociación; b) atacar a la Asociación colocándose con un extraño y contra parte; c) Actuar directa o

indirectamente contra el patrimonio y los intereses de la asociación; d) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación al que ha sido electo; e) observar conducta irresponsable o verificar un acto escandaloso y bochornoso que trascendiendo a la asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación; 2.- Constituye falta leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras. 3.- las infracciones graves se castigarán con la destitución del cargo que se ocupa o expulsión de la Asociación. Las infracciones leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Asociados. 4.- La Junta Directiva está facultada para la aplicación de las sanciones por falta leves, en el caso de expulsión, por faltas graves esta será aplicada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva. 54.- La sanción de expulsión debe aprobarse por la Asamblea General Extraordinaria, con el voto secreto de las tres cuartas partes de los miembros presente con derechos a voz y voto.- 6.- El miembro que dejase de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la constancia de la mora extendida por el tesorero y no podrá gozar de los beneficios que la Asociación consiguiese para beneficiar a sus asociados.- 7.- La exclusión de la que habla el numeral anterior se dejará sin efecto cuando el asociado pague todas las cuotas debidas siempre que estas no exceden de un año, pues en este caso deberá presentar una nueva solicitud de admisión y pagará además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso. b) de la pérdida de membrecía: 1) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; 2) Por decisión de la Asociación, en caso de violaciones a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 3) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del Código Civil vigente; 4) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; 5) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 6) Por delitos o faltas en cuyo proceso hubiera recaído auto de prisión o declaratoria de reo; 7) Por retiro voluntario; 8) Por muerte. 9) por expulsión de la Asamblea General. 10.- y por lo previsto en el inciso a) del artículo 11 de los presentes estatutos.- CAPITULO III Arto. 12 (DE SUS ÓRGANOS). Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva. Arto. 13. Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- Los miembros fundadores que comparecen en la presente escritura constitutiva y de estatutos de la asociación. 2.- La Junta Directiva con voz y voto. 3.- Todas las demás personas que sean aceptadas y acreditadas como miembros con voz y voto posterior a esta escritura constitutiva. 4- Los representantes o delegados con voz y voto de los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball. Los representantes o delegados de las Los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball, para tener derecho a voz y voto deberán de estar acreditados tanto por su Junta Directiva como por la Asociación y cada representante o delegado tendrá únicamente un (1) voto independientemente que venga representando a uno o mas miembros de la Asamblea General, a excepción del Presidente que tendrá doble voto siempre que haya empate y este tomara la decisión con su voto. Arto. 14 El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno del total de sus miembros acreditados y reconocidos por la Asociación. En caso de que no existiera quórum legal requerido para la celebración de la sesión en la fecha y hora señalada el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una hora después con los miembros presentes. Arto. 15. Para que las resoluciones sean validas se requiere de: A) que los Representantes o delegados de los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball presenten al secretario

o en su defecto al que el presidente delegue, su debida acreditación firmada y sellada por parte de su Junta Directiva y la acreditación también de la Asociación. B) la presidencia y la secretaría de la Asamblea General serán ejercida por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. C) La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria que ya están definidos en los presentes estatutos. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. Arto. 16. Son Atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y resolver sobre la modificación y reformas de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por el 75% de los miembros de la Asamblea. 2- Elegir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de 4 años dicha elección será por medio del voto secreto. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario para la aprobación de esta auditoria deberá constar de el 75% de los votos favorables de los miembros de la Asociación. 5- Acordar la disolución y liquidación de la Asociación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea 6) Aprobar o no el ingreso de nuevos miembros a solicitud de la Junta Directiva. 7) aprobar o no la pérdida del carácter de miembro de la Asociación a petición de la Junta Directiva 8) aprobara el ingreso como miembro a los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball es, siempre que cumplan con el proceso de ingreso. 9) destituir a los miembros de la Junta Directiva. Arto. 17.- Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias. Arto. 18 Asamblea General Ordinaria: Se realizará una (1) Asamblea General Ordinaria cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1.- para refrendar todo lo actuado por la Junta Directiva y demás miembros y acordar todo lo que se relacione con el desarrollo de la Softball. 2- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 3- Presentación de Informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 4- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 5- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sin la previa aprobación de la Asamblea; y cada cuatro (4) años para elegir a la Junta Directiva. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria es firmada y autorizada por el Presidente a través del Secretario con al menos ocho días de anticipación, la cual será por escrito y/o por los medio de comunicación. Arto. 19.- La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria en un termino de ocho días de anticipación y serán por vía escrito y/o por los medios de comunicación y podrán hacerlo de la siguiente manera: 1- Por el Presidente de la Asociación 2.- Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- También podrán convocar a una Asamblea extraordinaria el setenta y cinco (75%) de los miembros acreditados y reconocidos de la Asamblea General de la Asociación, Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un solo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno y sea aprobada por las tres cuartas partes de los miembros afiliados presentes. Arto. 20. Junta Directiva: La

Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: 1- Un presidente; 2- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Ordinaria por un período de 4 años. Arto. 21 Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de diecisiete años y ser residente en el país. 2- Pertenecer a una de las Directivas Municipales de softball y/o a una de las Ligas de softball o ser miembro de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. 4- Ser nominado por su Junta Directiva esto solo en caso de los Miembros de las Directivas Municipales de softball y las Ligas de softball y ser aprobado por la Junta Directiva de la Asociación. 5- Ser miembro de la Asociación. 6.- Estar presentes en las Asambleas en que se verifique la elección; 7.- Tener como mínimo dos años de ser miembro activo; 8.- Ser un líder dinámico con visión emprendedora; 9.- Tener reconocida solvencia moral, 10.- Contar con la aceptación del candidato, 11.- Procurar el engrandecimiento de la Asociación y su comunidad. **Arto. 22. Funciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Softball a nivel, departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. 4 Nombrara a los Miembros de los comités 5- Someterá a votación de la Asamblea General la solicitud del ingreso o no de los nuevos miembros 6.-podrá contratar el personal que a su juicio considere necesarios y conveniente para el funcionamiento de la Asociación, de conformidad con las leyes laborales del país.- Estos contratos requerirán de la aprobación de la Asamblea General.- **Arto. 23** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose para hacer quórum de la presencia de la mitad mas uno de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, cuando lo estimen convenientes por lo menos tres miembros de la Junta Directiva y el quórum para estas sesiones será de la mitad mas uno de los miembros presentes para que las resoluciones sean validas. **Arto. 24. DEL PRESIDENTE:** EL Presidente de la Junta Directiva de la Asociación tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma con calidad de Apoderado Generalísimo. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Asociación, exceptuando cuando este otorgue el debido poder ante un Notario Publico a otra persona que tendrá que ser miembro de la Asociación. **Arto. 25. DEL VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, el que será ratificado o no por la Asamblea General, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 26 DEL SECRETARIO:** Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación. que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros

documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación. Debe convocar a las Reuniones de la Asamblea General, Refrendara con su firma las actas de las reuniones tanto de la Junta Directiva como las de la Asamblea General junto a la firma del Presidente **Arto. 27. DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente En todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación, y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros da la junta directiva. **Arto. 28.- DEL FISCAL:** a) Fiscalizar las actividades de la Asociación, procurando que se cumplan los objetivos de la misma; b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Informar a la Junta Directiva sobre las irregularidades que se presenten en las actuaciones de los miembros y asociados; d) Cualquier otra función que les asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Arto.29.- DEL VOCAL:** El Vocal desempeñara funciones en los Comité Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que le sean otorgadas por el Presidente, la Junta Directiva de la Asociación y la Asamblea General, y es el que sustituirá al secretario en ausencia temporal. **Arto.30 DE LOS COMITÉS** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán las siguientes atribuciones: a) apoyar en todas las gestiones que el encomiende la Junta Directiva. B) Establecerán una estrecha comunicación sobre las actividades encomendadas por la Junta Directiva. C) todas aquellas que le establezca la junta directiva según el evento a seguir. **CAPÍTULO IV DE LOS CAMPEONATOS. Arto. 31** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos departamentales en las ramas masculinas y femeninas. **CAPITULO V DEL PATRIMONIO. Arto. 32.-** El patrimonio de la Asociación estará compuesto: a).- por la cantidad de cinco mil córdobas (C\$ 5,000.00), b).- también por los ingresos propios por inscripciones de membrecía, y las cuotas de inscripción. c) Los aportes extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. d) Las donaciones, nacionales como internacionales. **Arto. 33.-** El patrimonio de la Asociación estará bajo la responsabilidad de la junta directiva, y no podrá enajenar ni un bien o activo sin la aprobación de los miembros de la Asamblea General. **CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto.34.-** Son causas de disolución de la Asociación las siguientes: a) Por acuerdo tomando en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva; b) Por decisión de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General. Si no se acordare la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta que haya transcurrido seis meses, c) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada; d) Por lo establecido en la ley de la materia.- La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los

compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora o si no pasaran a Arcas del estado a como lo establece la ley N° 147 Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 35.-** La reforma total o parcial de los Estatutos requiere de una solicitud por escrito y firmada por al menos tres (3) miembros de la Asociación, dirigida a la Junta Directiva expresando una exposición de motivos, y el borrador de dicha reforma, la que será discutida y aprobada o no en una Asamblea General ya sea de carácter Ordinaria ó Extraordinaria convocada para este único punto de agenda para la aprobación de se requiere de el voto favorables del setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los miembros de la Asociación. **Arto 36.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General o en su defecto por la junta directiva. **Arto. 37.-** Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. Una vez discutido los puntos antes expuestos, se aprueba por unanimidad de votos la Constitución de la “ASOCIACIÓN REGIONAL DE SOFTBALL DEL ATLANTICO NORTE”, (ARSAN).- No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. A las diez y treinta minutos de la mañana del día trece de julio del año dos mil Once. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto y de las cláusulas generales que aseguran la validez de las especies que contienen y envuelven Renuncias y Estipulaciones Implícitas y Explicitas y las que en concreto se han hecho. Leí íntegramente a los comparecientes el presente instrumento público, quienes encontrándola conforme, aprueban, ratifican junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible MARCELO CHIONG ARAUZ, (f) ilegible ALCIDES LOPEZ SABALLOS, (f) ilegible BISMARCK ANTONIO BELLO ARGUELLO, (f) ilegible SALVADOR MARTINEZ RAMIREZ, (f) ilegible LEE FRANCIS GAMMIE, (f) ilegible HILRIS PATTERSON OMIER, (F ILEGIBLE) Notario PASO ANTE MÍ: Del frente del folio numero doscientos sesenta y cinco al Frente del folio número doscientos setenta y dos, de este mi protocolo número dieciséis que llevo durante el Corriente año, a solicitud del señor: **BISMARCK ANTONIO BELLO ARGUELLO**, libro este primer testimonio compuesto de ocho hojas útiles de papel sellado de ley, la cual rubrico firmo y sello en la ciudad de Managua, a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día trece de julio del año dos mil once. **(F) AARÓN BENAVIDES SÁNCHEZ**, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 3797 - M 33175-A - Valor C\$ 1,110.00

ESTATUTOS “ASOCIACION INICIATIVAS COLECTIVO PARA UNA CULTURA DE PAZ” (INICIATIVAS)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la Republica de Nicaragua. CERTIFICA: Que bajo el Número Perpetuo dos mil trescientos nueve (2309), del folio número un mil cuatrocientos ochenta y cuatro al folio número un mil cuatrocientos noventa y tres (1484-1493), Tomo: I, Libro: SÉPTIMO (7°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veinte de junio del año dos mil dos, la entidad denominada: “**ASOCIACION INICIATIVAS COLECTIVO PARA UNA CULTURA DE PAZ**” (INICIATIVAS). Este Documento es exclusivo para publicar los

1853

Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública número ochenta y uno (81), debidamente Autenticado por el Licenciado Erwing Genaro Flores el día veinticuatro de agosto del año dos mil once, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

CLÁUSULA DECIMA.- (DE LOS ESTATUTOS) Por voluntad de los comparecientes en este acto, se emitirán los Estatutos de la Asociación INICIATIVAS y se elegirá a la Junta Directiva en Propiedad.- De esta forma y mediante el presente instrumento se declara constituida La ASOCIACIÓN INICIATIVAS “Colectivo para una Cultura de Paz” y estando todos los Miembros Fundadores presentes se declaran constituidos en Asamblea General y resuelven por unanimidad de votos, aprobar los Estatutos de la Asociación en la forma siguiente: “ESTATUTOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN INICIATIVAS “Colectivo para una Cultura de Paz”. CAPITULO PRIMERO (DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACION) **Artículo uno.-** La Asociación INICIATIVAS “Colectivo para una Cultura de Paz” es una Asociación Civil de Carácter Privado sin fines de Lucro; de Animación Sociocultural y de Promoción de una Cultura No violenta. **Artículo dos.** El Colectivo se denomina INICIATIVAS “Colectivo para una Cultura de Paz”; podrá denominarse “INICIATIVAS” en todos sus Actos y Contratos. Su domicilio se establece en la Ciudad de Juigalpa, pudiendo desarrollar todas sus acciones en los Municipios del Departamento de Chontales y los Municipios de la Región Autónoma de Atlántico Sur, (Rama, Muelle de los Bueyes y Nueva Guinea) así como el establecimiento de relaciones y acciones a nivel nacional y fuera del país. Su duración será por el término de cincuenta (50) años prorrogables a partir de la fecha de su vencimiento. CAPITULO SEGUNDO (OBJETO GENERAL) **Artículo tres.-** El Objeto General de INICIATIVAS, es el de contribuir a promover el PROCESO DE PAZ Y REINSERCIÓN de los Excombatientes, afectados por la Guerra y sus Comunidades hasta lograr una propuesta de Desarrollo Local Sostenido. **Artículo cuatro.-** Sus Objetivos Específicos son: a) Promocionar todas aquellas formas, manifestaciones y acciones que contribuyan a la formación de una Sociedad No Violenta. b) Propiciar y Asesorar los esfuerzos para lograr la Inserción Civil de los Excombatientes y Afectados por la Guerra, hasta lograr una propuesta estable y duradera. c) Forjar activamente nuestra propuesta para el Desarrollo Local Sostenido, como contribución del sector Excombatientes y Afectados por la Guerra en las Comunidades de las cuales son habitantes. d) Propiciar la participación de los Excombatientes y Afectados por la Guerra a fin de ampliar y desarrollar canales naturales para la coordinación de esfuerzos con otros sectores en las Comunidades. e) Crear un Fondo Económico y de Recursos Técnicos Materiales, a fin de sustentar las actividades y gestión de INICIATIVAS con los criterios que se plantean en su Reglamento Interno. f) Propiciar el intercambio Intermunicipal, así como Nacional e Internacional con Organismos e Instituciones a fines a nuestros Principios, Objetivos y Programas. CAPITULO TERCERO. (DEL PATRIMONIO Y MANEJO DE LOS FONDOS) **Artículo. Cinco.-** El Patrimonio del Colectivo INICIATIVAS estará conformado por: a).- Las cuotas anuales de sus Miembros. b) Los Bienes Muebles e Inmuebles que se adquieran lícitamente. c) Los Ingresos provenientes de Servicios que preste INICIATIVAS. d) Los intereses o rentas que produzca el Patrimonio o Fondo de INICIATIVAS. e) Las Subvenciones y/o Donaciones de Personas Naturales o Jurídicas, Gubernamentales y No Gubernamentales,

sean Nacionales o Extranjeras. **Artículo Seis.-** INICIATIVAS someterá a Auditoría Externa sus Estados Financieros de forma anual, previa a su presentación a la Asamblea General de Socios. CAPITULO CUARTO (DE LOS MIEMBROS) **Artículo Siete.-** Son Miembros Fundadores de INICIATIVAS los Excombatientes y Profesionales que interesados en la construcción de una **Sociedad No Violenta y el Desarrollo Local Sostenido** firmo Escritura Pública de Constitución. **Artículo ocho.-** Son Miembros Afiliados aquellas personas que interesados en integrarse en su esfuerzo se incorporen; acepten nuestros principios y cumplan con los Estatutos y Reglamentos.- **Artículo Nueve.-** La Junta Directiva podrá otorgar la Distinción de Miembros de Honor a todas las personas Naturales y Jurídicas que con su Obra hayan demostrado compromiso con la preservación de los Valores Humanos y Promoción de la Paz. **Artículo Diez.-** Son Derechos de los Miembros: Participar en todos los Procesos, Programas de INICIATIVAS con un alto espíritu activo a) Representar a INICIATIVAS en eventos Nacionales e Internacionales. Son Deberes de los Miembros: a) Cotizar cumplidamente. b) Cumplir con eficiencia y eficacia las tareas y trabajos asignados por la Junta Directiva. c) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones que dicte la Asamblea General y la Junta Directiva. d) Asistir puntual y cumplidamente a las actividades y reuniones que sea citado. **Artículo Once.-** CAPITULO CINCO (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN) **Artículo Doce.-** Son Órganos de Gobierno de INICIATIVAS: a) La Asamblea General de Miembros. b) La Junta Directiva. **Artículo Trece.-** Son Órganos Ejecutivos de INICIATIVAS: a) El Consejo Consultivo b) El Equipo de Dirección. CAPITULO SEXTO (DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES) **Artículo Catorce.-** La Asamblea General de Miembros es el máximo Órgano de Dirección de INICIATIVAS y estará constituida por todos los Miembros de la misma. Será Ordinaria o Extraordinaria: a) La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año en los últimos días del año calendario, por citatoria escrita de la Junta Directiva. b) La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando la mitad más uno de los Miembros de la Junta Directiva decida convocarla, o cuando las dos terceras partes de todos los Miembros lo soliciten por escrito a la Junta Directiva; esta solamente podrá tratar sobre los puntos de Agenda previamente aprobados por la Junta Directiva a solicitud de quienes tienen Derecho de pedir su convocatoria. **Artículo Quince.-** La convocatoria a las Asambleas Generales deberá hacerse por escrito con quince días de anticipación como mínimo o por cualquier medio escrito, o hablado de cobertura nacional, por quienes tienen derecho a solicitarlas o convocarlas y así lo determinen expresamente. **Artículo Dieciséis.-** Las Asambleas Generales quedarán constituidas con un Quórum legal de las dos terceras partes y/o la mitad más uno de todos los socios. Si no se reunieran en la fecha y hora señalada, se convocará dos horas después a todos los miembros presentes en la que el Quórum legal estará integrado por el número de Miembros que asistan; teniendo plena validez las decisiones y Acuerdos que en ella se tomen. Son funciones y atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a).- El examen y aprobación de los informes anuales de actividades de los Estados Financieros y del Presupuesto anual de INICIATIVAS. b).- La Elección de la Junta Directiva y de los Representantes de la misma ante los Organismos que sean necesarios. c).- Nombrar el Equipo de Dirección a propuesta de la Junta Directiva. d).- Aprobar los Planes de Trabajo y Presupuestos Anuales. Son funciones y atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a).- Reformar los Estatutos y Reglamentos, así como las Estructuras convenientes. b).- Decidir sobre la Afiliación de Organismos de carácter Nacional, Regional o Mundial que trabaje por los mismos Principios de INICIATIVAS. c).- Conocer

de anomalías en el funcionamiento de la Junta Directiva, Consejo Consultivo o Equipo de Dirección y tomar decisiones al respecto que considere conveniente y si fuere el caso, cesar en sus funciones a cualquier miembro. d).- Conocer de cualquier asunto que no corresponda a la Asamblea Ordinaria. e).- Decidir sobre la extinción de INICIATIVAS. **Artículo diecisiete.**- El Gobierno y la Administración estarán a cargo de la Junta Directiva y dirigirá a INICIATIVAS por delegación de la Asamblea General. La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: a).Presidente. b).Vicepresidente. c).Secretario. d).Tesorero. e).Fiscal. f).Dos Vocales. Los Cargos dentro de la Junta Directiva se ejercerán de forma gratuita. Los Miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos en Asamblea General por un período más. **Artículo Dieciocho.**- La Junta Directiva Sesionará trimestralmente en caso se considere necesario el Presidente y/o Vicepresidente. A ellas asistirá en pleno el Equipo de Dirección, quienes tendrán voz pero no voto. Para que la Junta Directiva Sesione deberán concurrir por lo menos cuatro (4) de sus Miembros. Los Acuerdos se aprobarán por mayoría, en caso de empate el voto del Presidente valdrá por dos. **Artículo Diecinueve.**- Serán funciones de la Junta Directiva: Dirigir y programar todas las Actividades de INICIATIVAS. a) Acordar la admisión y baja de los Miembros con sujeción a los Documentos Rectores. b) Cumplir y velar por que se cumplan los Fines y Objetivos de INICIATIVAS, los presentes Estatutos, Reglamentos y las Resoluciones de las Asambleas Generales. c) Presentar a la Asamblea General los informes, Presupuestos, Planes, para su debida aprobación así mismo todas aquellas propuestas que requieran de su aprobación conforme a los Estatutos. d) Nombrar al Equipo de Dirección y Asesores y Contratar Especialistas si se requiere y reunirse con ellos cuando lo crea conveniente. **Artículo Veinte.**- El Presidente coordinará el trabajo de la Junta Directiva y sus funciones serán a) Representar legal y extrajudicialmente a INICIATIVAS. b) Convocar y dirigir las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva para lo cual fijará el Orden del Día. c) Presidir y dirigir todas las sesiones de la Junta Directiva; d) Firmar junto con el Secretario las convocatorias a las Asambleas Generales y Presidir las mismas. e) Toda otra función eminente y compatible con su cargo. **Artículo Veintiuno.**- El Vicepresidente sustituirá al Presidente durante la ausencia temporal o permanente del mismo y realizará las tareas y gestiones que a este le encomienden, desempeñará las funciones que se le asignen. **Artículo Veintidós.**- El Secretario recibirá y tramitará las solicitudes de Afiliación a INICIATIVAS y llevará el Registro de los Socios. Levantará las Actas de las Reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales en el Libro de Actas, el que estará bajo su custodia para la extensión de Certificaciones correspondientes. **Artículo Veintitrés.**- El tesorero será el Responsable de velar por todos los Activos de INICIATIVAS y rendir cuenta de los mismos junto con el Director General. **Artículo Veinticuatro.**- El Fiscal se encargará: a) Fiscalizar la labor de la Junta Directiva y la membresía de INICIATIVAS.- b) Apoyar en todo lo necesario a la Junta Directiva y membresía de INICIATIVAS.- **Artículo Veinticinco.** Los Vocales sustituirán los cargos vacantes por renuncia o muerte de cualesquiera de los miembros de la Junta Directiva.- **Artículo Veintiséis.**- La Asamblea General Ordinaria elegirá una persona idónea que podrá ser o no Miembro de INICIATIVAS como vigilante; este será electo por el mismo término de la Junta Directiva y tendrá como función vigilar el correcto y buen uso de los fondos por lo cual avalará la gestión y funcionamiento de la Junta Directiva por escrito directamente a la Asamblea General de Miembros. **Artículo Veintisiete.**- La Asociación es por un plazo de cincuenta (50) años solo podrá disolverse: Por decisión de sus

Miembros tomada en Asamblea General convocada para tal fin, con el voto favorable de las dos terceras partes de los Miembros presentes y debidamente convocados para tal fin. Cumplido su periodo por el cual se sustituyo. Por las causas establecidas por la Ley. **Artículo Veintiocho.**- En caso de disolución, la Junta Directiva mas el vigilante y el consejo consultivo fungirán como liquidadores. Una Vez satisfechas las obligaciones que INICIATIVAS tuviera con sus Miembros o terceros, el remanente será destinado en calidad de DONACIÓN a una Asociación o Institución que desarrolle fines similares a los de INICIATIVAS; según resolución de la Asamblea General Extraordinaria; para DAR FE de la Resolución se solicitara la intervención del departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la Republica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** En este mismo acto una vez aprobados los Estatutos antes descritos se procede a elegir a la junta directiva de la Asociación INICIATIVAS que con carácter definitivo ejercerá su periodo que empieza el día de hoy y expedirá el día nueve de diciembre del año dos mil tres, recayendo los nombramientos en el cargo de Presidente el señor RENE CASTILLA; para el cargo de vicepresidente MOISES GUTIERREZ MONCADA; para el cargo de secretario VILMA DEL SOCORRO LOPEZ VALLECILLO, para el cargo de Tesorero: BERNABE JERONIMO MARTINEZ REYES, para el cargo de Fiscal: RAMON COREA SUAREZ, para el cargo de Primer Vocal: GUILLERMO ANTONIO LOPEZ LACAYO, para el cargo de segundo Vocal: YADIRA CASTILLA ROBLETO.- Así se expresaron los comparecientes a quienes yo Notario Instruí acerca del objeto y la trascendencia legal de este acto, de las clausulas generales hechas que aseguran su validez, de las especiales que contienen, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas de la necesidad de la obtención de la personería jurídica de la Asociación ante la Asamblea Nacional de la Republica y su respectiva inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Leída que fue por mí la presente Escritura la encontramos todos conforme, ratificamos y firmamos.- Doy fe de todo lo relacionado.- (F) C. RENE; (F) ILEGIBLE; (F) ILEGIBLE; (F) Y. CASTILLA; (F) RAMON COREA S; (F) GUILLERMO LACAYO; (F) BERNABÉ MARTINEZ (F) Ch. Ivan Zepeda C. Notario==PASO ANTE MI del frente del folio numero cincuenta y ocho al reverso del folio numero sesenta y tres de mi protocolo numero ocho que llevo en el corriente año, libro este primer testimonio en seis hojas utiles de papel sellado de ley, las que sello, rubrico y firmo a solicitud del señor Rene Castilla Robleto, en la ciudad de Managua, a las doce y treinta minutos del día diez de diciembre del año dos mil. (F) Lic. **CHESTER IVAN ZEPEDA CRUZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.**

Reg. 3393 - M 31078-A - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo Cinco Mil Doscientos dos (5202), del folio número cinco mil ochocientos sesenta y cinco al folio número cinco mil novecientos (5865-5900), Tomo: V, Libro DOCEAVO (12º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de HOLLANDA denominada: **“FUNDACION CENTRO DEL JOVEN LEON NICARAGUA”** Conforme autorización del Resolución del diez de Enero del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de Enero del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (F) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

Reg. 3436 - M 31670-A - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil doscientos cincuenta y dos (5252), del folio número seis mil seiscientos ochenta y nueve al folio número seis mil setecientos cuarenta y cinco (6689-6745), Tomo: V, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: “**THE LADANE FOUNDATION**” Conforme autorización de Resolución del diez de Febrero del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de Febrero del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (F) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 3455 – M. 3189359 – Valor C\$ 190.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de APPLE INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THUNDERBOLT

Para proteger:

Clase: 9

Computadoras; dispositivos periféricos de computadoras, terminales de computadoras; hardware de computadoras; máquinas de juegos de computadoras, microprocesadores, tarjetas de memoria, monitores, pantallas, teclados, cables, módems, impresoras, discos duros, adaptadores, tarjetas de adaptadores, conectores y controladores; medios de almacenamiento para computadoras en blanco; soportes magnéticos de datos; software de computadoras; software de computadora para crear, descargar, transmitir, recibir, editar, extraer, codificar, decodificar, visualizar, almacenar y organizar textos, gráficos, imágenes y publicaciones electrónicas; software de computadora y firmware, especialmente, programas de sistema operativo, programas de sincronización de datos y programas de herramientas para el desarrollo de aplicaciones en computadoras personales y portátiles; hardware y software de computadora para proporcionar comunicación telefónica integrada con redes globales de información computarizada; programas pre-grabados de computadora para la gestión de información personal, software para la gestión de base de datos, software de reconocimiento de caracteres, software de gestión de telefonía, correo electrónico y software de mensajería, software de localización, software de telefonía móvil; software de sincronización de bases de datos, programas de computadora para acceder, navegar y buscar bases de datos en línea, software de computadora para la redirección de mensajes, correo electrónico por Internet, y/u otros datos a uno o más dispositivos electrónicos portátiles desde un almacén de datos en o asociado con una computadora personal o un servidor; software de computadora para la sincronización de datos entre una estación remota o dispositivo y una estación fija o remota o dispositivo; publicaciones electrónicas descargables en la naturaleza de libros, obras de teatro, panfletos, folletos, boletines,

noticieros, revistas y periódicos en una amplia gama de temas de interés general; dispositivos electrónicos digitales portátiles y software relacionados con los mismos; MP3 y otros reproductores de audio con formato digital; computadoras portátiles, computadoras personales de tableta, asistentes personales digitales, organizadores electrónicos, libretas electrónicas; dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos de sistema de posicionamiento global (GPS), teléfonos; dispositivos electrónicos digitales portátiles y móviles para el envío y recepción de llamadas telefónicas, fax, correo electrónico y otros datos digitales; teléfonos inalámbricos; teléfonos móviles; partes y accesorios para teléfonos móviles; máquinas de fax, máquinas contestadoras, cámaras, teléfonos de video, software y hardware para la recuperación de información a base de teléfonos; unidades electrónicas portátiles para la recepción, almacenamiento y /o transmisión inalámbrica de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener seguimiento de o gestionar información personal; equipos e instrumentos electrónicos de comunicación; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; fuentes, tipos de letra, tipos de diseño y símbolos en forma de datos registrados; chips, discos y cintas conteniendo o para la grabación de programas y software de computadora; memoria de acceso aleatorio, memoria de sólo lectura; aparato de memoria en estado sólido; juegos electrónicos y de computadora; manuales de usuario legibles electrónicamente, legibles por máquinas o legibles por computadoras para su uso con, y vendidos como una unidad con, todos los productos antes mencionados; aparatos para el almacenamiento de datos; discos duros; unidades de almacenamiento de discos duros en miniatura; discos de audio video, CD-ROMs, y discos versátiles digitales; alfombrillas de ratón; baterías; baterías recargables; cargadores; cargadores para baterías eléctricas; auriculares; auriculares de estéreo; auriculares para usarse dentro de los oídos; altavoces de estéreo; altavoces de audio; altavoces de audio para el hogar; altavoces de monitores; altavoces para computadoras; aparatos para altavoces de estéreo personales; receptores de radio, amplificadores, grabadores de sonido y aparatos de reproducción, fonógrafos eléctricos, tocadiscos, aparatos de estéreo de alta fidelidad, grabadoras de cintas y aparatos de reproducción, altavoces, unidades de altavoces múltiples, micrófonos; dispositivos de audio y video digital; grabadores y reproductores de audio- cassetes, grabadores y reproductores de videocassetes, reproductores de discos compactos, grabadores y reproductores de discos versátiles digitales, grabadores y reproductores de cintas de audio digital; reproductores de música y/o video digital; radios; cámaras de video; mezcladores de audio; video; y digitales; transmisores de radio; aparatos de audio para carros; equipo de computadora para uso con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para su uso con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para uso con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, piezas y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; partes y accesorios para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches adaptados o diseñados para contener todos los productos antes mencionados, hechos de cuero, imitaciones de cuero, tela o materiales textiles.

Presentada el seis de mayo, del año dos mil once. Expediente No 2011-001433. Managua, seis de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 3456 – M. 3189360 – Valor C\$ 290.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Gestor (a) Oficioso (a) de FINNOVATION S.A. de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Servicios:

EXCHANGE ONE

Para proteger:

Clase: 36

Seguros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios, negocios financieros, en particular los servicios de una bolsa de valores, de una bolsa de valores electrónica y de una plataforma de negociación OTC, servicios de banca de valores y / o servicios de corretaje financiero, servicios de cámaras de compensación financiera, servicios; cotización de precios de bolsa; comprobación y cálculo de los índices en relación con los valores y opciones y futuros contratos; servicios de información relativos a los servicios de intercambio de acciones en la bolsa y servicios financieros en Internet, negocios financieros, específicamente llevar a cabo un intercambio electrónico de derivados y la plataforma de intercambio electrónico para el intercambio de un producto financiero; servicios de información sobre intercambio electrónico de acciones; servicios de centrales de depósitos de valores; servicios financieros, específicamente proveer información a través de Internet o bases de datos en computadoras en el campo de las finanzas y las bolsas de valores; negocios financieros, específicamente servicios de liquidación y custodia para el intercambio de derechos de emisión, el suministro de información financiera, la prestación de servicios relacionados con el intercambio de acciones, títulos, materias primas, futuros, opciones y otros instrumentos financieros, la organización y funcionamiento de los mercados de comercio de servicios financieros e instrumentos financieros e inversiones; servicios bancarios, suministro de información en línea sobre finanzas, las empresas, acciones, mercancías, futuros y opciones; servicios de corretaje en el campo de acciones, bonos, fondos mutuos e instrumentos de deuda; cotizaciones de acciones, bonos, fondos mutuos, mercancías, y otros instrumentos financieros; servicios de análisis financiero y de consultoría; proporcionar declaraciones de ingresos, estimaciones y directrices, y prestaciones de analistas y recomendaciones en el campo de acciones, bonos y otros instrumentos financieros; el suministro de información estadística y comunicados de prensa en los campos de acciones, bonos y otros instrumentos financieros; la realización de un intercambio de valores y servicios relacionados con el mercado de valores; servicios de intercambio electrónico de valores, especialmente la prestación de servicios a los demás con la ejecución automática de transacciones a través de medios electrónicos y la capacidad dual de un mercado de subasta en un piso de negociación física; el suministro de servicios de información financiera y de valores a otros a través de una red de informática mundial; el suministro de información relativa a los mercados de valores; el suministro de títulos financieros, bursátiles, comerciales y cotizaciones, el valor del índice financiero y otra información de los mercados financieros; cotizaciones de valores de cambio; el suministro de información de mercado de acciones/valores a través de una base de datos de computación en línea; la organización de intercambio de acciones en línea para el beneficio del comercio de acciones y otros valores financieros; el proveer un intercambio financiero para que otros puedan negociar valores y otros instrumentos financieros por la computadora, el Internet, en línea y por otros canales electrónicos; el suministro de índices financieros de los valores que los consumidores seleccionen para evaluar las inversiones y las tendencias del mercado en el mercado de valores; servicios de intercambio electrónico de valores, especialmente la prestación de servicios a otros que consistan en la ejecución automática de transacciones a través de medios electrónicos y la capacidad dual de un mercado de subasta en un piso de negociación física; suministro de servicios de información financiera y de valores a los demás a través de una red informática mundial; el suministro de información relativa al mercado de valores; servicios de bolsa de valores, el suministro de títulos financieros, bolsa de valores, el comercio y la cotización, el valor del índice y otra información de mercado; la garantía de las

cotizaciones de los valores bursátiles; servicios de ejecución de comercio de valores; mediación en relación con de la negociación de acciones y otros valores financieros; organización y funcionamiento de mercado de intercambio de acciones para el comercio de acciones y otros valores financieros; llevar a cabo intercambio de valores en el cual se destaca capacidades de mercado de acción dual en un piso de negociación físico y ejecución de transacciones automáticas a través de medios electrónicos; el suministro de información del mercado de valores; el suministro de información financiera a terceros, en particular en relación a los niveles de índice y como base para los productos financieros, también con el propósito de análisis de riesgos, evaluación de riesgos y evaluación de los riesgos de las inversiones financieras y la negociación de valores y con el propósito de la intercambio en sí; el proveer datos y paquetes de datos, en particular, datos del índice de constituyentes para el cálculo y la composición de los índices, en particular los índices bursátiles por cuenta de terceros, también con el propósito del análisis de riesgos, evaluación de riesgo de la inversión financiera y la negociación de valores con el propósito del intercambio en sí; proveer análisis en el ámbito de acciones, bonos y otros instrumentos financieros; el suministro de estadísticas de valores; el suministro de información sobre el intercambio de valores; análisis en el campo de la inversión, específicamente, el comercio, presupuesto, ejecución de órdenes, valores de índice y otra información del mercado de valores; el análisis de datos para medir el desempeño de los mercados financieros.

Presentada el quince de diciembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004475. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3457 – M. 3189357 – Valor C\$ 145.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor (a) Oficioso (a) de NINTENDO OF AMERICA INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Wii U

Para proteger:

Clase: 28

Juegos de naipes y sus componentes; máquinas de juego portátiles con pantallas de cristal líquido; películas protectoras para pantalla de cristal líquido de máquinas de juego portátiles; adaptadores de corriente alterna para máquinas de juego portátiles con pantallas de cristal líquido; piezas y accesorios para máquinas de juego portátiles con pantallas de cristal líquido; máquinas y aparatos para uso en parques de diversiones [excluyendo máquinas de videojuego para salas de videojuegos]; juguetes para mascotas; muñecas; juegos de Go; naipes Japoneses [Utagaruta]; juegos de ajedrez japonés [Shogi]; equipos para juegos de naipes y sus componentes; dados; juegos de dados japoneses [Sugoroku]; cubiletes de dados; damas chinas [juegos de diamantes]; juegos de ajedrez; damas [juegos de damas]; aparatos para magia; dominós; naipes; naipes japoneses [Hanafuda]; juegos de Mah-jong; máquinas y aparatos para juegos; equipos de billar; productos deportivos; aparejo de pesca; implementos para coleccionar insectos. Estuches para accesorios de juegos; estuches para cargar sistemas de juegos de vídeo de mano; máquinas y aparatos de juegos, principalmente, máquinas de juegos LCD; juegos de acción y de pericia; juegos de tiro al blanco de tipo acción; juguetes de baño; juegos de tablero; juegos de video que funcionan con monedas; figuras de juguete para coleccionar; máscaras para disfraces; juguetes de acción eléctricos; equipos de juegos electrónicos con función de reloj; juegos de tablero interactivos electrónicos, que no sean para usar con monitor externo; equipo

vendido como una unidad para jugar juegos de tablero, discos voladores; pelotas de golf; juegos de billar romano de mano; unidades de mano para jugar juegos electrónicos, unidades de mano para jugar juegos electrónicos, en la naturaleza de una mascota virtual; unidades de mano para jugar juegos de vídeo; sistemas de juegos de vídeo de mano, que comprenden unidades de mano para jugar juegos de vídeo y cartuchos de juegos asociados o tarjetas de memoria de juegos empacados como una unidad; juguetes inflables; jacks; rompecabezas; cometas; juegos de manipulación; rompecabezas de manipulación; juguetes de caja de música; juguetes musicales; muñecas de papel; juegos de salón; juguetes pequeños utilizados como regalitos de fiestas; figuras de juguete; juguetes de felpa; figuras de juguete para colocar en diversas posiciones; tarjetas de juegos promocionales; juguetes para tirar o halar; juguetes para golpear; títeres; juguetes para empujar; carros de juguete a control remoto; juguetes para montar; juegos para interpretar papeles; patines; pelotas de acción de caucho; juguetes de personajes de caucho; trompos; máquinas de juegos de video independientes; juguetes de peluche; auxiliares para natación, principalmente, aros de piscina y flotadores de brazos para uso recreacional; pelotas de acción de juguete; figuras de acción de juguete; utensilios para hornear y cocinar de juguete; globos de juguete; alcancías de juguete; binoculares de juguete; bloques de construcción de juguete; pistolas de papelillo de juguete; relojes y despertadores de juguete; set de construcción de juguete; banderolas decorativas de juguete; llaveros de juguete con y sin dispositivo de sonido; juguetes móviles; instrumentos musicales de juguete; bolsas para golpear de juguete; juegos de té de juguete; vehículos de juguete; silbatos de juguete; juegos para intercambiar tarjetas; juguetes para disparar agua; juguetes de cuerda; yo-yos; juguetes para mascotas domésticas; equipo deportivo, principalmente, patines en línea, sogas para saltar, patines, patinetas, tablas para deslizarse en la nieve, esquís de nieve y pelotas para deportes.

Presentada el treinta y uno de agosto, del año dos mil once. Expediente No 2011-003048. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 3458 – M. 3189540 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICA

SERIE “A” N° 006696

De conformidad con los Artículos 30, 31 y 113 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y Artículo 41 del Reglamento, la Sociedad: LUCCHETTI CHILE, S.A. de Chile, propietaria de la Marca de Fábrica y Comercio:

LUCCHETTI

INSCRITA BAJO:

Número: 54828 C.C.

Folio: 54

Tomo: 188 Inscripciones

Fecha de Inscripción: 18 de julio, 2002

Fecha de Vencimiento: 17 de julio, 2012

Para proteger:

Clase: 30

CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS; HIELO.

TRANSFIERE a favor de la Sociedad: TRESMONTES LUCCHETTI S.A., domiciliada en: Avenida Vicuña Mackenna 2600 - Macul, Santiago, Chile, la Marca de fábrica y comercio antes descrita.

Dado en la ciudad de Managua, a los uno días del mes de septiembre del dos mil once. En Fe de lo cual firmo. Harry Peralta López, Director/ Registrador.

Reg. 3459 – M. 3189541 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICA

SERIE “A” N° 006708

De conformidad con los Artículos 30, 31 y 113 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y Artículo 41 del Reglamento, la Sociedad: Distribuidora Zablah, Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, propietaria de la Marca de Fábrica y Comercio:

ARIA

INSCRITA BAJO:

Número: 83413 LM

Folio: 46

Tomo: 227 Inscripciones

Fecha de Inscripción: 20 de septiembre, 2005

Fecha de Vencimiento: 19 de septiembre, 2015

Para proteger:

Clase: 30

DULCES, GOLOSINAS, GELATINAS, GELATINITAS, CONFITERIA, BOMBONES Y CAMELOS.

TRANSFIERE a favor de la Sociedad: ALPHABRANDS, INC, domiciliada en: Plaza 2000, Piso 16, Calle 50, P.O. Box 0816-01098, Panamá, República de Panamá, la Marca de fábrica y comercio antes descrita.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de septiembre del dos mil once. En Fe de lo cual firmo. Harry Peralta López, Director/ Registrador.

Reg. 3533 – M. 779570 – Valor C\$ 95.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de LABORATORIOS RARPE, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RENERGIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE VITAMINAS.

Presentada: treinta de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000402. Managua, ocho de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3534 – M. 779553 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de ABBOTT MEDICAL OPTICS INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UNFOLDER

Para proteger:

Clase: 10

Instrumentos quirúrgicos de mano, aparatos e instrumentos quirúrgicos, a saber, un sistema de implantación de lentes intraoculares.

Presentada el trece de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000148. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3535 – M. 779581 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de HOLZER Y CIA., S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANN TAYLOR

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos ópticos; incluyendo lentes y estuches para lentes, anteojos [óptica], estuches para anteojos, monturas para anteojos, monturas de gafas, cristales de anteojos, cordones para anteojos, cadenas de anteojos, anteojos antirreflejo, estuches para gafas, lentes de contacto, estuches para lentes de contacto, artículos de óptica.

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Presentada el veintiséis de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000354. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3536 – M. 779529 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de DERIVADOS DEL MAIZ ALIMENTICIO, S.A.- de Costa Rica, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

DONDE HAY RUMBA HAY FIESTA

Se empleará:

SERVIRA PAR ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES EN RELACIÓN A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PARA LOS PRODUCTOS QUE FABRICA Y DISTRIBUYE TALES COMO CARNE, PESCADO, AVES, Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; SALSAS PARA ENSALADAS, CONSERVAS RELACIONADOS CON LA MARCA RUMBA, Reg. No. 48138.

Presentada el treinta y uno de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000436. Managua, siete de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3537 – M. 779543 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de Investigación de Tecnología Avanzada, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MASCAFE

Para proteger:

Clase: 29

Frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; Jaleas, mermeladas, compotas; Huevos, leche y productos lácteos; Aceites y grasas comestibles.

Presentada el treinta y uno de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000430. Managua, tres de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3538 – M. 779530 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de Investigación de Tecnología Avanzada, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

MASCAFE

Se empleará:

SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES EN RELACIÓN A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PARA UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION Y COMERCIO DE DERIVADOS DEL MAIZ, RELACIONADA CON EL NOMBRE COMERCIAL: DEMASA, REG. NO. 14.866 C.C, INSCRITO EL 25 DE ENERO DE 1983.

Presentada el treinta y uno de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000431. Managua, tres de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3539 – M. 779532 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de Investigación de Tecnología Avanzada, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MASASUAVE

Para proteger:

Clase: 30

Harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles.

Presentada el treinta y uno de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000432. Managua, tres de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3540 – M. 779535 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de Investigación de Tecnología Avanzada, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

MASASUAVE

Se empleará:

SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES EN RELACIÓN A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PARA UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION Y COMERCIO DE DERIVADOS DEL MAIZ, RELACIONADA CON EL NOMBRE COMERCIAL: DEMASA, REG. NO. 14.866 C.C, INSCRITO EL 25 DE ENERO DE 1983.

Presentada el treinta y uno de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000434. Managua, tres de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3541 – M. 779536 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de Investigación de Tecnología Avanzada, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

AMASANDO FORTUNAS

Se empleará:

SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES EN RELACIÓN A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PARA LOS PRODUCTOS QUE FABRICA Y DISTRIBUYE TALES COMO TORTILLAS TOSTADAS, TORTILLAS, MASA DE MAÍZ Y DERIVADOS DEL MAIZ, TODO TIPO DE HARINAS, CEREALES, TODO TIPO DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA, PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, RELACIONADA CON LA MARCA MASECA, Reg. No. 3642.

Presentada el treinta y uno de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000435. Managua, tres de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3542 – M. 779537 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de Investigación de Tecnología Avanzada, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MASCAFE

Para proteger:

Clase: 30

Harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles a base de café.

Presentada el treinta y uno de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000429. Managua, tres de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3543 – M. 779542 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de Investigación de Tecnología Avanzada, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TORTIMOVIL

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz tapioca, sagú, sucedáneos del café. Harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles Miel, jarabe de melaza. Levadura, polvos para esponjar. Sal, mostaza. Vinagre, salsas (condimentos). Especies. Hielo.

Presentada el treinta y uno de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000427. Managua, tres de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4057 – M. 36508-A – Valor C\$ 485.00

ROGER SANTIAGO ALVARADO PEREZ, Apoderado (a) de GERSAN IVAN PADILLA TERCERO de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de servicios:

PRENDICREDIT



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270525

Para proteger:

Clase: 36

Servicios financieros, Monetarios y de prestamos.

Presentada el veintiséis de mayo, del año dos mil once. Expediente No. 2011-001667. Managua, diez de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg.3881 – M 33890-A - Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No. 018-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **LUIS ANTONIO URBINA GONZALEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **007-150577-0001U**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del año dos mil once, registrado con el Número: 658; Pagina: 329; Tomo: X; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. 163, del treinta de agosto del año dos mil once, en el que publico certificación de su título; Garantía de Contador Público GDC-7384, emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los treinta días del mes enero del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3038** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **LUIS ANTONIO URBINA GONZALEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el uno de febrero del año dos mil doce y finaliza el treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día uno de febrero del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 3882 - M. 33602-A Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No. 33-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **RICARDO ANTONIO HERNANDEZ ORTEGA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número 001-011259-0015T, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de Renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **165-2006** emitido por el Ministerio de Educación, a los tres días del mes de mayo del año dos mil seis, mediante el cual se autorizó el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el dos de mayo del año dos mil once; Garantía de Contador Público **GDC-7394** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cinco días del mes de enero del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1832** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **RICARDO ANTONIO HERNANDEZ ORTEGA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el trece de febrero del año dos mil doce y finalizará el doce de febrero del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo La Gaceta, Diario Oficial .

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 3284

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 265 se encuentra la Resolución N°.18-2012, que integra y literalmente dice: Resolución N°.18-2012, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua siete de febrero del año dos mil doce, las nueve y un minuto de la

mañana. En fecha siete de febrero del año dos mil doce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE TAXIS LOCALES DR. DANIEL ORTEGA CERDA, R.L.**, inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 73, Resolución N°. 1543. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 19 del folio 079 al 083 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el treinta y uno de octubre del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TAXIS LOCALES DR. DANIEL ORTEGA CERDA, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de febrero del año dos mil doce. (F) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 3285

Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 266 se encuentra la Resolución N°. 19-2012, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 19-2012, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua ocho de febrero del año dos mil doce, las diez de la mañana. En fecha veintiuno de enero del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE TAXIS LIC. MARIO SACASA TERCERO COMANDANTE ROMANO RESISTENCIA NICARAGUENSE, R.L.**, inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 149, Resolución N°. 2168-2000. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 51 del folio 158 al 167 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el catorce de enero del año dos mil doce. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TAXIS LIC. MARIO SACASA TERCERO COMANDANTE ROMANO RESISTENCIA NICARAGUENSE, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce. (F) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 3286

Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento

Cooperativo INFOCOOP, en el Folio 89, se encuentra la Resolución N°. 613-97, que integra y literalmente dice: Resolución: N°. 613-97. Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veinte de Junio de Mil Novecientos Noventa y Siete, a Las diez de la mañana. Con fecha diez de Junio de Mil Novecientos Noventa y Siete. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GASPAR GARCIA LAVIANA, R.L.**, Constituida en la Localidad de Santo Domingo, Municipio de Telpaneca, Departamento de Madriz, a las once de la mañana del día treinta y uno de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Siete. Se inicia con 270 Asociados, 180 hombres y 90 mujeres, con un capital suscrito de C\$135,000 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CORDOBAS) y pagado de C\$135,000 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CORDOBAS). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en La Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley n°.84). RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GASPAR GARCIA LAVIANA, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva. Presidente; NAPOLEON POLANCO GUERRERO. Vicepresidente; TEOFILO MUÑOZ GARCIA. Secretario; ANTONIO MARTINEZ LOPEZ. Tesorero; AGUSTIN CARAZO BACILIO. Vocal; JUSTO PASTOR LOPEZ MARTINEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Alba Tabora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes Junio de Mil Novecientos Noventa y Siete. (f) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dos día del mes de Julio del Año Dos Mil Diez. (F) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 3287

Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 037 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 16-2011, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 16-2011, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP). Managua cuatro de febrero del año dos mil once, las once de la mañana; con fecha del tres de agosto del año dos mil seis, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos la **COOPERATIVA DE TAXIS DE PARADA 23 DE AGOSTO DEL 80, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Cuya Aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en acta N°. 48, inscrita en los folios 06 al 08, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las diez de la mañana, del día catorce de mayo del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS DE PARADA AEROPUERTO Y HOTELES DE MANAGUA 23 DE AGOSTO DEL 80, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en

esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 3854

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 267 se encuentra la Resolución N°.20-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N°.20-2012**, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua ocho de febrero del año dos mil doce, las diez y treinta y cinco minutos de la mañana. En fecha doce de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CREDITO Y SERVICIOS JUAN RAMON COREA MORALES, R.L., (COPCS, R.L.)**, inscrita en el tomo V del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 294, Resolución N°. 594-2004. Siendo su domicilio social en el municipio de Jinotega, departamento de Jinotega, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad se encuentra registrada en acta n°. 11 del folio 040 al 045 de asamblea general, que fue celebrada el veintinueve de junio del año dos mil nueve y acta n°. 15 del folio 057 al 060 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el seis de abril del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CREDITO Y SERVICIOS JUAN RAMON COREA MORALES, R.L., (COPCS, R.L.)**, que en lo sucesivo se denominará **COOPERATIVA MULTISECTORIAL JUAN RAMON COREA MORALES, R.L., (COMJURAC, R.L.)**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 3855

Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 268 se encuentra la Resolución N°.21-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N°.21-2012**, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua ocho de febrero del año dos mil doce, las once y diez minutos de la mañana. En fecha tres de noviembre del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO MAQUILADORA MUJERES DE NUEVA VIDA INTERNACIONAL, R.L., (COMAMNUVI, R.L.)**, inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 159,

Resolución N°. 2250-2001 Siendo su domicilio social en el municipio de Ciudad Sandino, departamento de Managua, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 2 del folio 005 al 008 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el trece de diciembre del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO MAQUILADORA MUJERES DE NUEVA VIDA INTERNACIONAL, R.L., (COMAMNUVI, R.L.)**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 3856

Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 269 se encuentra la Resolución N°.22-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N°.22-2012**, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua ocho de febrero del año dos mil doce, las once y cuarenta minutos de la mañana. En fecha diecinueve de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO AMIGO DE BONN, R.L.**, inscrita en el tomo V del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 205, Resolución N°. 224-2000 Siendo su domicilio social en el municipio de San Ramón, departamento de Matagalpa, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 8 del folio 022 al 024 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el quince de noviembre del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS AMIGO DE BONN, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 3857

Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 270 se encuentra la Resolución N°.23-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N°.23-2012**, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua diez de febrero del año dos mil doce, las diez y trece minutos de la mañana. En fecha cinco de abril del año

dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL QUINCE DE MAYO, R.L., (COOPEQUIM, R.L.)**, inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 204, Resolución N°. 2591-2003. Siendo su domicilio social en el municipio de León, departamento de León, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 21 del folio 061 al 063 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el diez de octubre del año dos mil cinco. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL QUINCE DE MAYO, R.L., (COOPEQUIM, R.L.)**, certifíquese la presente Resolución razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 3858

Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 271 se encuentra la Resolución N°.24-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N°.24-2012**, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua trece de febrero del año dos mil doce, las ocho y tres minutos de la mañana. En fecha trece de mayo del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MAURICIO MAYORGA, R.L.**, inscrita en el tomo IV del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 113, Resolución N°. 1824-93. Siendo su domicilio social en el municipio de El Crucero, departamento de Managua, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 16 del folio 042 al 045 de asamblea general ordinaria, que fue celebrada el tres de marzo del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MAURICIO MAYORGA, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

ALCALDIAS

Reg. 4074 - M. 38593 - Valor C\$ 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TRINIDAD

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No LPR-002-2012 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIAS MUNICIPALES DEL M.H.C.P. 2012. Y FUNDACIÓN MOERS – LA TRINIDAD (FUNMOLAT)

La Alcaldía Municipal de La Trinidad, Departamento de Estelí, a través de la Dirección de Adquisiciones, invita a todas las empresas constructoras y personas naturales, debidamente inscritas en el registro de Proveedores Municipales o en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar una sola oferta para la construcción de la siguiente obra:

Descripción	Plazo de Ejecución de la obra.	Valor del PBC C\$	Modalidad de contratación
Construcción de Casa de Cultura y Museo Municipal.	Noventa días calendario.	C\$ 1.500.00	Licitación Por Registro

Los licitantes que estén interesados en participar en el presente proceso de licitación deben adquirir el PBC, previa cancelación del mismo en el área de caja de la municipalidad, o cualquier sucursal de Banpro en la cuenta No. 10031202963438, la suma no reembolsable de :**C\$ 1,500.00 (Un mil quinientos córdobas)**, dicho pago deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de La Trinidad. El PBC estará a la venta en los días hábiles **Martes 13 y Miércoles 14 de Marzo de 2012**, en horario de atención de **07:00 AM – 12:00 M y 01:00 PM – 04:00 PM** y puede ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante, en horas hábiles del día **Viernes 16 de Marzo de 2012**.

Las ofertas deberán entregarse en sobres sellados, en idioma español y con sus precios en córdobas, a más tardar a las **10:00 am del día Lunes 02 de Abril del 2012**, en el auditorio municipal, ubicado en la parte interna de las instalaciones de la Alcaldía de La Trinidad, en presencia del Comité de Licitación y de los Licitantes ó representante de los licitantes que deseen asistir.

Las ofertas extemporáneas a este plazo serán rechazadas. No se aceptaran ofertas electrónicas.

Las disposiciones contenidas en el PBC para la presente Licitación se basan en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y su reglamento.

Información o consultas: Oficina de Adquisiciones, alcaldía municipal de La Trinidad, ubicada frente al costado norte de iglesia católica.

Tel. 27162234 / 27162176 / 87684069. Correo electrónico: adquisicioneslatrinidad@gmail.com

(F) BISMARCK A. RAYO GÁMEZ, Alcalde de La Trinidad.

Reg. 4073 - M. 38653 - Valor C\$ 380.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOLORES

Convocatoria Pública a Licitación Compra por cotización. No. 39-03-2012.

La Alcaldía Municipal de Dolores de conformidad con la ley de contrataciones, Municipales ley 622, invita a todas las personas naturales y jurídicas autorizadas para contratar con el estado e

inscritos en el registro de proveedores Municipales y/o registro supletorio para que presenten ofertas técnicas y económicas para la ejecución del proyecto denominado **Adoquinado de 936 m2 en el reparto San Antonio, en el Municipio de Dolores.**

Este proyecto es financiado con fondos de transferencia del Ministerio de hacienda y crédito público.

El pliego de base y condiciones P.B.C estará a la venta el día- **09** del mes de **Marzo** del año **2012** y se podrá obtener en la oficina de la unidad de adquisiciones de la Alcaldía de Dolores, ubicada en el costado sur del parque central, mediante pago en efectivo no reembolsable de **400** (Cuatrocientos córdobas netos) los que serán cancelados en caja general, en las oficinas de de caja de la Alcaldía Municipal de Dolores, las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en dos tanto rotuladas como original y copias en idioma Español y valorada en moneda nacional. Su plazo de ejecución estará conforme a lo que establece en el P.B.C.

La recepción de ofertas será en la oficina de la unidad de adquisiciones del plantel Municipal a más tardar el día **19** del mes de **Marzo** del año **2012** a las **8:00** de la mañana hasta las **5: 00** de la tarde del mismo día.

Para cualquier consulta al respecto llamar al telefax **25322751**, Alcaldía Municipal de Dolores con atención a la licenciada Irma Nadieska Santamaría, responsable de la unidad de adquisiciones.

Dado en el Municipio de Dolores a los **07** días del mes de **Marzo** del año **2012**.

Comité de licitación:

Lic. Irma Nadieska Santamaría, Presidenta del Comité. Lic. Karla López M., Directora Financiera. Lic. Luis García, Asesor Legal. Ing. Fernando Ramírez L., Director de proyectos.

**Invitación a Licitación Compra por cotización
 por convocatoria pública.
 No. 40-03-2012.**

La Alcaldía Municipal de Dolores de conformidad con la ley de contrataciones, Municipales ley 622, invita a todas las personas naturales y jurídicas autorizadas para contratar con el estado e inscritos en el registro de proveedores Municipales y/o registro supletorio para que presenten ofertas técnicas y económicas para la ejecución del proyecto denominado **Adoquinado de 592.23 m2 en el reparto Santa Sofía, en el Municipio de Dolores.**

Este proyecto es financiado con fondos de transferencia del Ministerio de hacienda y crédito público.

El pliego de base y condiciones P.B.C estará a la venta el día- **09** del mes de **Marzo** del año **2012** y se podrá obtener en la oficina de la unidad de adquisiciones de la Alcaldía de Dolores, ubicada en el costado sur del parque central, mediante pago en efectivo no reembolsable de **400** (Cuatrocientos córdobas netos) los que serán cancelados en caja general, en las oficinas de de caja de la Alcaldía Municipal de Dolores, las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en dos tanto rotuladas como original y copias en idioma Español y valorada en moneda nacional. Su plazo de ejecución estará conforme a lo que establece en el P.B.C.

La recepción de ofertas será en la oficina de la unidad de adquisiciones del plantel Municipal a más tardar el día **19** del mes de **Marzo** del año dos mil doce a las **8: 00** de la mañana, hasta las **4:00** de la tarde del mismo día.

Para cualquier consulta al respecto llamar al telefax **25322751**, Alcaldía Municipal de Dolores con atención a la licenciada Irma Nadieska Santamaría, responsable de la unidad de adquisiciones.

Dado en el Municipio de Dolores, departamento de Carazo, a los **07** días del mes de **Marzo** del año dos mil doce.

Comité de licitación:

Lic. Irma Nadieska Santamaría, Presidenta del Comité. Lic. Karla López M., Directora Financiera. Lic. Luis García, Asesor Legal. Ing. Fernando Ramírez L., Director de proyectos.

**Invitación a Licitación Compra por cotización
 por convocatoria pública.
 No. 41-03-2012.**

La Alcaldía Municipal de Dolores de conformidad con la ley de contrataciones, Municipales ley 622, invita a todas las personas naturales y jurídicas autorizadas para contratar con el estado e inscritos en el registro de proveedores Municipales y/o registro supletorio para que presenten ofertas técnicas y económicas para la ejecución del proyecto denominado **Construcción de 460.33 m2 de andén en la colonia 3 de Mayo, en el Municipio de Dolores.**

Este proyecto es financiado con fondos de transferencia del Ministerio de hacienda y crédito público.

El pliego de base y condiciones P.B.C estará a la venta el día- **doce** del mes de **Marzo** del año **2012** y se podrá obtener en la oficina de la unidad de adquisiciones de la Alcaldía de Dolores, ubicada en el costado sur del parque central, mediante pago en efectivo no reembolsable de **400** (Cuatrocientos córdobas netos) los que serán cancelados en caja general, en las oficinas de de caja de la Alcaldía Municipal de Dolores, las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en dos tanto rotuladas como original y copias en idioma Español y valorada en moneda nacional. Su plazo de ejecución estará conforme a lo que establece en el P.B.C.

La recepción de ofertas será en la oficina de la unidad de adquisiciones del plantel Municipal a más tardar el día **veinte** del mes de **Marzo** del año **2012**, iniciando desde las **8:00** de la mañana a las **4:00** de la tarde del mismo día.

Para cualquier consulta al respecto llamar al telefax **25322751**, Alcaldía Municipal de Dolores con atención a la licenciada **Irma Nadieska Santamaría**, responsable de la unidad de adquisiciones.

Dado en el Municipio de Dolores, departamento de Carazo, a los **07** días del mes de **Marzo** del año dos mil doce.

Comité de licitación:

Lic. Irma Nadieska Santamaría, Presidenta del Comité. Lic. Karla López M., Directora Financiera. Lic. Luis García, Asesor Legal. Ing. Fernando Ramírez L., Director de proyectos.

**Convocatoria Pública a Licitación Compra por cotización.
 No. 42-03-2012.**

La Alcaldía Municipal de Dolores de conformidad con la ley de contrataciones, Municipales ley 622, invita a todas las personas naturales y jurídicas autorizadas para contratar con el estado e inscritos en el registro de proveedores Municipales y/o registro supletorio para que presenten ofertas técnicas y económicas para la ejecución del proyecto denominado **Apertura de calle 19 de Julio.**

Este proyecto es financiado con fondos de transferencia del Ministerio de hacienda y crédito público.

El pliego de base y condiciones P.B.C estará a la venta el día- **doce** del mes de **Marzo** del año **2012** y se podrá obtener en la oficina de la unidad de adquisiciones de la Alcaldía de Dolores, ubicada en el costado sur del parque central, mediante pago en efectivo no reembolsable de 400 (Cuatrocientos córdobas netos) los que serán cancelados en caja general, en las oficinas de de caja de la Alcaldía Municipal de Dolores, las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en dos tanto rotuladas como original y copias en idioma Español y valorada en moneda nacional. Su plazo de ejecución estará conforme a lo que establece en el P.B.C.

La recepción de ofertas será en la oficina de la unidad de adquisiciones del plantel Municipal a más tardar el día **veinte** del mes de **Marzo** del año **2012**, a las **ocho** de la mañana hasta las **cuatro** de la tarde.

Para cualquier consulta al respecto llamar al telefax 25322751, Alcaldía Municipal de Dolores con atención a la licenciada Irma Nadieska Santamaría, responsable de la unidad de adquisiciones.

Dado en el Municipio de Dolores, departamento de Carazo, a los **07** días del mes de **Marzo** del año dos mil doce.

Comité de licitación:

Lic. Irma Nadieska Santamaría, Presidenta del Comité. Lic. Karla López M., Directora Financiera. Lic. Luis García, Asesor Legal. Ing. Fernando Ramírez L., Director de proyectos.

Reg. 4072 - M. 38834 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Diriamba

Licitación Por Registro No. 01- LR. 2012

Proyecto Nro. 2 del pía 2012. Referido a: "Revestimiento Asfáltico de 1200 ml de calle en Zona Central Diriamba"

El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de: Licitación Por Registro

1) Según Resolución No.01 -LR-2012 el Alcalde del Municipio DIRIAMABA invita a las personas Naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e Inscrita en el Registro de Proveedores del estado y del Municipio DIRIAMABA Interesadas en presentar Oferta para la contratación de obra del proyecto:

Referido a: "Revestimiento Asfáltico de 1200 ml de calle en Zona Central Diriamba"

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Ministerio de Hacienda y crédito Público (MHCP).

3) Para obtener las Especificaciones técnicas y requerimiento de la presente Licitación los oferentes interesados deberán hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), en caja ubicados en la alcaldía Municipal de Diriamba los días jueves 08, y viernes 09 del mes de Marzo del año en curso.

4) Los oferentes elegibles podrán retirar PBC de la presente licitación en las oficina de Unidad de Adquisición ubicadas de en la Alcaldía Municipal de Diriamba el día lunes 12 de Marzo del año 2012 de las

8:00am a las 5:00Pm. Previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago de PBC del PROYECTO Revestimiento Asfáltico de 1200 ml de calle en Zona Central Diriamba"

5) La recepción y la entrega de oferta será el martes 20 de marzo a las 10:00 am

En el salón de concejo de la municipalidad de Diriamba.

6) Las disposiciones contenidas en Especificaciones técnicas y requerimiento de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

7) La Dirección referida para obtener mayor información o realizar consultas es: costado norte del parque central, en la unidad de adquisiciones de la alcaldía municipal de Diriamba. Telefax. 2534-2240 Ext. 104.

(F) JUAN H. VARGAS SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LICITACIÓN. RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

Reg. 3177 - M 30109-A - Valor C\$ 285.00

Alcaldía Municipal De San Juan de Oriente

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			C\$ 8,769,708.00	
1	Crear una excelente infraestructura, que nos permita comercializar nuestro arte y atraer al turista .	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/05/2012
1	Mejorar esta vía de acceso que conecta con el municipio de Catarina y que a la vez nos permite el acceso a los medios de transporte interurbano que circulan por la carretera principal	Licitación Pública	Fondos Propios	16/02/2012
2	Consiste en reemplazar los adoquines actuales (los cuales están en mal estado) por adoquines nuevos	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/08/2012
1	Permitir el acceso con seguridad y a la vez facilitar la extracción de productos agrícolas de nuestros pobladores	Licitación por Registro	Fondos Propios	05/03/2012
3	Dar continuidad al proyecto de adoquinado en este sector para mejorar el acceso al campo deportivo	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/05/2012
2	Brindar facilidad de acceso a los pobladores de este sector hacia el Municipio de Diriá, sin necesidad de hacer uso de la carretera panamericana	Licitación por Registro	Fondos Propios	06/06/2012
4	Consiste en un aporte económico por parte de la Municipalidad para complementar el monto económico total de algunas viviendas prefabricadas que serán destinadas para familias de escasos recursos de nuestro Municipio, de parte del INVUR	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/09/2012
3	Equipar este sector para que nuestros pobladores no tengan ninguna dificultad de acceso en tiempo de invierno y a la vez trabajar en pro al acceso al nuevo cementerio Municipal	Licitación por Registro	Fondos Propios	05/06/2012
5	Consiste en crear las condiciones necesarias en el Vertedero Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2012
6	Disminuir los índices de inaccessibilidad y evitar los focos de contaminación durante las épocas de invierno	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2012
7	Consiste en la construcción de una canaleta en la zona sur del RDS. E instalación de un pasamano en el sector sur de la iglesia Católica	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/08/2012
BIENS			C\$ 1,262,462.87	
8	Consiste en la compra de laminas de zinc ondulado de 12 pies, calibre 26 para beneficiar a un aproximado de doce familias sanjuanenses de escasos recursos	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2012
9	Consiste en la adquisición de instrumentos musicales para conformar una banda instrumental en la Escuela República Alemana No. 2	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/02/2012
1	Elaboración de Formularios IBI, Papel de uso de oficina, folder, sobres de manila, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2012
2	Elaboración de Formularios IBI, Papel de uso de oficina, folder, sobres de manila, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/09/2012

3	Accesorios para vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2012
4	Compra de Diesel, Gasolina y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2012
5	Compra de Diesel, Gasolina y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2012
6	Compra de herramientas de jardinería de uso en oranto	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/05/2012
7	Compra de herramientas de jardinería de uso en oranto	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/09/2012
8	Suministros de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/05/2012
9	Suministros de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/09/2012
10	Compra de Estantes para Museo de Piezas	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/10/2012
11	Fortalecimientos de Oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/07/2012
10	Avastecimiento de Suministros Informáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/11/2012
12	Compra de Canasta Basica para los Trabajadores del Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/12/2012
13	Compra de bebidas no Alcoholicas	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/05/2012
14	Compra de productos de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/05/2012
15	Compra de Canasta Basica para personas de tercera edad del municipio (ancianos)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/12/2012
CONSULTORIAS			C\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 2,764,034.61	
16	Consiste en el Reemplazo, Mantenimiento o construcción de nueva infraestructura en el actual edificio del centro de salud	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2012
17	Consiste en el Reemplazo, Mantenimiento o construcción de nueva infraestructura en las diversas escuelas públicas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
18	Consiste en la reparación de diferentes tramos de los caminos rurales en contrapartida FOMAV con un monto de C\$ 669,890.01 y fondos propios de C\$ 177,472.50	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2012
19	Consiste en la compra de Camisetas serigrafadas para el personal de de ornato y limpieza, y Jefes de áreas	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/05/2012
20	Mantenimiento general de equipos de oficina, suministros y accesorios varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
21	Mantenimiento general de equipos de oficina, suministros y accesorios varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/05/2012
22	Mantenimiento general de equipos de oficina, suministros y accesorios varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/08/2012
23	Mantenimiento general a vehículos de motor	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/04/2012
24	Mantenimiento general a vehículos de motor	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/07/2012
25	Mantenimiento general a vehículos de motor	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/12/2012
26	Mantenimiento de Software de Equipos Informáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2012
27	Compra deseguros de vehiculos en general del Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/06/2012

Elaborado Por: **Ing. Milton Paladino**, Responsable de la UA. San Juan de Oriente - Autorizado. Por: **Miguel Angel Calero**, Alcalde Municipal de San Juan de Oriente.

Reg. 3440 - M 31857-A - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Potosí

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía de Potosi, en cumplimiento del arto.9de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y Arto. 5 de su Reglamento General publica su Primera Modificacion General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripcion de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicacion
			C\$ 1250,000.00	
1	Manteniminetos de Caminos con Mecadan I Etapa	Licitacion Por Registro	Fondos Propios	17/02/2012

Elaborado Por: **Pedro Alcocer Navarro**, Resp. Unidad de Adquisiciones. - Autorizado: **Cristobal Leal Tijerino**, Alcalde Municipal.

Reg. 3175 - M 30202-A - Valor C\$ 475.00

Alcaldía Municipal Larreynaga - Malpaisillo

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía Municipal Larreynaga, Malpaisillo, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			C\$ 17.359.156,32	
1	Construcción de cercado de campo deportivo, Piñuelar	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/09/2012
2	Construcción casa comunal, San Claudio.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/10/2012
3	Construcción Segunda etapa de adoquinado, Calle Real de Tolapa.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/04/2012
4	Rehabilitación, construcción de obras de drenaje (rampas, vados, muros, empedrados) y bacheo localizado en tramos de caminos, en las comunidades de Charco de los bueyes, San Claudio, San Agustín, los cerritos, las lechuzas, portobanco, el chucaro, carreta quemada, Larreynaga, el madroño.(CONTRAPARTIDA FOMAV)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/02/2012
5	Construcción de una caseta en la parada de buses, Sabaneta.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/05/2012
6	Construcción de Adoquinado de Calle principal, Jorge Barreto.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/08/2012
7	Ampliación y reparación del puente, Santa Rosa de los Parrales.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/08/2012
8	Reemplazo de la casa comunal, Terrero No. 3	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/10/2012
9	Construcción Puente vehicular de Caja, La Palmerita.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/06/2012
10	Construcción de dos alcantarillas, Las Lechuzas.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/11/2012
11	Electrificación y enmallado de cancha, El Paragua.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/10/2012
12	Cercado del campo deportivo de Beisbol, Santa Tereza.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/07/2012
13	Reparación de dos puentes, Los Martínez/ Santa Tereza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2012
14	Construcción de tres etapas de adoquinado, Valle las Zapata.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/04/2012
15	Construcción de adoquinado y Tercera Etapa de Boulevard, Larreynaga.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/08/2012
16	Reemplazo de puente vehicular, Los sotelo en Carreta Quemada.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/11/2012
17	Construcción de cerca, en campo de beisbol, El Madroño.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/10/2012

18	Construcción casa comunal, Cambio las Lomas.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/09/2012
1	Construcción de Adoquinado de calles y ampliación de boulevard, Malpaisillo.	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	15/03/2012
2	Dignificación de Centros Escolares del Municipio.	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	20/03/2012
3	Mantenimiento de puestos y centros de salud de todo el Municipio.	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	20/03/2012
19	Reparación de casa comunal, Rota.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/03/2012
20	Enmallado de cancha deportiva y casa comunal, Terrero No. 3	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/03/2012
21	Construcción de casa base de salud, Portobanco.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/03/2012
22	Construcción cuatro puentes peatonales, Mina el Limón.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/05/2012
23	Construcción de adoquinado, Mina el Limón.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/02/2012
24	Construcción de museo, Mina el Limón.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/05/2012
25	Construcción de Adoquinado, Minvah.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/05/2012
26	Mejoras de campo de baseboll, Minvah.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/05/2012
27	Reparación de cementerio, Santa Pancha.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/02/2012
28	Mantenimiento de adoquinado, Mina el Limón.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/02/2012
4	Construcción de sistema de agua potable, Santa Rosa de los Parrales.	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	03/02/2012
29	Obras de drenaje puente los cerritos.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/03/2012
5	Proyecto de agua potable, Las Lomas.	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	10/03/2012
30	Proyecto Jardineras estadio, Las Lomas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/02/2012
1	Construcción de Bahía de bus en la parada de la Esperanza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2012
2	Construcción de bahía de bus Santa Rosa de los Parrales.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2012
3	Reparación de rampas y construcción de muros de retención de agua, Casco urbano de Malpaisillo.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2012
4	Limpieza de cauce, Casco urbano de Malpaisillo.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2012
5	Reparaciones de viviendas, Casco urbano de Malpaisillo	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2012
6	Empedrados en la comunidad de la Sabaneta.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2012
7	Empedrados en la comunidad del Piñuelar.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2012
BIENES			C\$ 5.819.287,49	
8	Compra Papel de Escritorio y Cartón	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/01/2012
9	Compra de Aceite y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2012
10	Compra de Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/01/2012
11	Compra de Repuestos y Accesorios de Computadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/01/2012
12	Compra de Productos Sanitarios y Útiles Domésticos de Limpieza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2012
13	Compra de suministros de Ferretería (Mantenimiento de Edificio)	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/01/2012
14	Compra de Repuestos de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/03/2012
31	Compra de Gasolina y Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2012
15	Compra de suministros de ferretería (Mantenimiento de parque)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
16	Compra de suministros de ferretería (Mantenimiento de mercado)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
17	Compra de suministros de ferretería (Mantenimiento de rastro)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
18	Compra Papel de Escritorio y Cartón	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
19	Compra de Aceite y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
20	Compra de Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012

21	Compra de Repuestos y Accesorios de Computadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/04/2012
22	Compra de Productos Sanitarios y Útiles Domésticos de Limpieza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
23	Compra de suministros de Ferreteria (Mantenimiento del edificio)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
24	Compra de Repuestos de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/06/2012
32	Compra de Gasolina y Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2012
25	Compra de suministros de ferreteria (Mantenimiento de parque)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
26	Compra de suministros de ferreteria (Mantenimiento de mercado)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
27	Compra de suministros de ferreteria (Mantenimiento de rastro)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
33	Compra de Uniforme al personal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2012
28	Compra de Uniforme al personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2012
29	Compra Papel de Escritorio y Cartón	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2012
30	Compra de Aceite y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2012
31	Compra de Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2012
32	Compra de Repuestos y Accesorios de Computadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/07/2012
33	Compra de Productos Sanitarios y Útiles Domésticos de Limpieza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2012
34	Compra de suministros de Ferreteria (Mantenimiento del Edificio)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2012
35	Compra de Repuestos de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/09/2012
34	Compra de Gasolina y Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2012
36	Compra de suministros de ferreteria (Mantenimiento de parque)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2012
37	Compra de suministros de ferreteria (Mantenimiento de mercado)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2012
38	Compra de suministros de ferreteria (Mantenimiento de rastro)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2012
39	Compra Papel de Escritorio y Cartón	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2012
40	Compra de Gasolina y Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2012
41	Compra de Aceite y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2012
42	Compra de Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2012
43	Compra de Repuestos y Accesorios de Computadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/10/2012
44	Compra de Productos Sanitarios y Útiles Domésticos de Limpieza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2012
45	Compra de suministros de Ferreteria (Mantenimiento del Edificio)	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2012
46	Compra de Repuestos de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/12/2012
35	Compra de Gasolina y Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2012
47	Compra de suministros de ferreteria (Mantenimiento de parque)	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2012
48	Compra de suministros de ferreteria (Mantenimiento de mercado)	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2012
49	Compra de suministros de ferreteria (Mantenimiento de rastro)	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2012
36	Compra de láminas de zinc, para proyecto plan techo en diferentes comunidades	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/03/2012
37	Compra de materiales, para construcción de letrinas en diferentes comunidades.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/05/2012
38	Compra de materiales, para construcción de cocinas en San Agustín.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/07/2012
6	Compra de materiales, para reparación de viviendas en diferentes comunidades	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	20/02/2012
39	Compra de materiales, para proyecto plan piso, terrero IV	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2012
40	Compra de Útiles deportivos (Apoyo al Deporte, Mina el Limón)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/02/2012
41	Compra de Útiles deportivos (Apoyo al Deporte)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/02/2012
42	Compra de equipos de oficinas (Fortalecimiento Institucional)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/04/2012
43	Compra de productos ferreteros, semilla, bolsa (Proyecto Ambiental)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/05/2012
44	Compra de bombas de riego, fertilizante, manguera (Proyecto seguridad alimentaria)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/04/2012
50	Compra de útiles deportivos (Proyecto Masificación al Deporte)	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2012
51	Compra de telas y accesorios (proyecto Masificación a la Cultura Municipal)	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2012

52	Compra de terreno, para campo deportivo, El Barro	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2012
53	Compra de terreno, para cementerio, La Sabaneta.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2012
54	Compra de terreno, para campo deportivo, El Piñuelar.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2012
CONSULTORIAS			C\$ 0,00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1.735.314,00	
45	Alimentación y Refrigerios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2012
55	Alimentación y Refrigerios	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2012
56	Alquiler de Vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/01/2012
57	Alquiler de Sonido	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2012
58	Mantenimientos de Edificios	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/01/2012
59	Mantenimientos y Reparación de Vehiculo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2012
60	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/01/2012
61	Mantenimiento y Reparación de Equipo Recolector de Basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2012
62	Servicio de Limpieza y Aseo (Parque)	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2012
63	Servicio de Limpieza y Aseo (Mercado)	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2012
64	Servicio de Limpieza y Aseo (Rastro)	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2012
65	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
66	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
67	Productos Elaborados en papel cartón e Impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
46	Alimentación y Refrigerios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/05/2012
68	Alimentación y Refrigerios	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2012
69	Alquiler de Vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/04/2012
70	Alquiler de Sonido	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2012
71	Mantenimientos de Edificios	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/04/2012
72	Mantenimientos y Reparación de Vehiculo	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2012
73	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/04/2012
74	Mantenimiento y Reparación de Equipo Recolector de Basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2012
75	Servicio de Limpieza y Aseo (Parque)	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/04/2012
76	Servicio de Limpieza y Aseo (Mercado)	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/04/2012
77	Servicio de Limpieza y Aseo (Rastro)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2012
78	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/05/2012
79	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/05/2012
80	Productos Elaborados en papel cartón e Impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/05/2012
47	Alimentación y Refrigerios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/08/2012
81	Alimentación y Refrigerios	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/07/2012
82	Alquiler de Vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/07/2012
83	Alquiler de Sonido	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/07/2012
84	Mantenimientos de Edificios	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/07/2012
85	Mantenimientos y Reparación de Vehiculo	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/07/2012
86	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/07/2012
87	Mantenimiento y Reparación de Equipo Recolector de Basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/07/2012
88	Servicio de Limpieza y Aseo (Parque)	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/07/2012
89	Servicio de Limpieza y Aseo (Mercado)	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/07/2012
90	Servicio de Limpieza y Aseo (Rastro)	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/07/2012
91	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/08/2012
92	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/08/2012
93	Productos Elaborados en papel cartón e Impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/08/2012
48	Alimentación y Refrigerios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/11/2012
94	Alimentación y Refrigerios	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/10/2012
95	Alquiler de Vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/10/2012
96	Alquiler de Sonido	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/10/2012
97	Mantenimientos de Edificios	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/10/2012

98	Mantenimientos y Reparación de Vehículo	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/10/2012
99	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/10/2012
100	Mantenimiento y Reparación de Equipo Recolector de Basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/10/2012
101	Servicio de Limpieza y Aseo (Parque)	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/10/2012
102	Servicio de Limpieza y Aseo (Mercado)	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/10/2012
103	Servicio de Limpieza y Aseo (Rastro)	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/10/2012
104	Servicio de Limpieza y Aseo (Cementerio)	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/10/2012
105	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/11/2012
106	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/11/2012
107	Productos Elaborados en papel cartón e Impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/11/2012
49	Mantenimiento del Edificio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/03/2012
108	Reparaciones de obras comunales cancha, Estadio, parque, mercado y rastro, Malpaisillo.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2012
109	Rehabilitación de tramos de caminos en las comunidades de la Flor, Jocote Dulce, San Juan Viejo, Lourdes, San José de las Cañadas, Las Ramadas.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2012

Elaborado Por : **Lic. Gisela Lechado**, Resp. Unidad de Adquisición. Autorizado Por: **Dr. Enrique Gómez Toruño**, Alcalde Municipal de Larreynaga - Malpaisillo.

UNIVERSIDADES

Reg. 4075 - M. 38705 - Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación del Plan Anual de Contrataciones de esta Institución para el presente año 2012, el cual está disponible en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni/SISCAE.

León Dos de Marzo del dos mil Doce.

(f) **MARVIN ANTONIO SOMARRIBA**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES. UNAN-LEON.

Reg. 4048 – M. 36356-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 238 Tomo V Partida 716 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

IRIS DEL SOCORRO AGUILAR KERR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil cuatro.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. Es conforme. Managua, quince de abril del 2004. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2722 – M. 26892-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 490, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALBA XIOMARA MORAZAN BELLORIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de Noviembre del 2010. (f) Directora.

Reg. 2723– M. 26995-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 55, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSITA NEMECIA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de Diciembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 2724 – M. 27037-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 173, Página 004, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FLOR AMELIA SEQUEIRA NARVAEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Enero del año dos mil doce. Rectora de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de carrera Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Kenny Bolaños Simmons, Director de. Registro Nacional, UPONIC.

Reg. 2725 – M. 27002-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 053, Página 002, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DARWIN JOSE CHAVARRIA CRUZ, natural de Wiwili, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once. Rectora de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera Arq. Lilyette Ramírez Estrada. (f) Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional, UPONIC.

Reg. 2726 – M. 27023-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 06, Página 141, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LUCIA DE LOS ANGELES ARIAS TIJERINO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Xochitl de María Vargas Meza. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 2727 – M. 27026-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 08, Página 141, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JENESKY GUADALUPE GOMEZ SALMERON, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Xochitl de María Vargas Meza. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 2728 – M. 27024-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 03, Página 141, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIA MARTINEZ NICARAGUA, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Xochitl de María Vargas Meza. (f) Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 2729 – M. 27042-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2385, Folio 697, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

CRHISTIAN DEL CARMEN GAGO MOLINA, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Noviembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, veintiocho de Enero del 2012. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2730 – M. 268781 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2350, Folio 686, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JENNY SUGEY VALLE GRAFF, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, doce de Enero del 2012. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2731 – M. 27082-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2149, Folio 619, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

GUILLERMO ALFREDO DUARTE ANGULO, natural de Rivas,

Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Noviembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, Dieciocho de Diciembre del 2011. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2732 – M. 26845-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 564 Página No. 283, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

KAREN YANELA CORDOBA OBANDO, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Diciembre del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 2733 – M. 26902-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 92 Página No. 47, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ALBA EUGENIA ALEGRIA URTECHO, natural de San Rafael del Sur Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la

Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los Catorce días del mes de Octubre del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 2734 – M. 26875-A – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 362 Página No. 181, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

GRISSELDA PAOLA ROSALES VEGA, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Diciembre del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 346 Partida No. 174, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

GRISSELDA PAOLA ROSALES VEGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Diciembre de 2011. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 2735 – M. 27043-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 42 , Partida 2449 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que

esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “1875La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

CLAUDIA AMPARO ZAVALA AVILEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los Treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 2736 – M. 26850-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 61, Partida 1305 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ADRIANA MARIA SARRIA GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública Y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil Ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Juan Eduardo González González, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil ocho . Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 2737 – M. 27033-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 36, Partida 2239 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

JIMENEZ ROSA AMALIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 2738 – M. 27032-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 83, Partida 1944 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

GRISelda DEL SOCORRO GONZALEZ OBREGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Raul David Cortez Lara , El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 2739 – M. 27011-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 83, Partida 2333 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

JUAREZ GEMA DOLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo ventas y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 2740 – M. 26971-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 42 , Partida 2252 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

LOPEZ CERPAS TEYLIN SUGEY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 2741 – M. 27031-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 38 , Partida 2243 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ALVAREZ OBREGON DESELY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, José Esteban Sequiera, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 2742 – M. 26952-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 019 Tomo XI Partida 8181 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ENRIQUE JOSE ROSALES RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil once". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de diciembre del dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 0559 - M. 16905-A- Valor C\$. 870.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita juez del juzgado sexto distrito civil de La Circunscripción Managua, certifica la sentencia numero 770 y fue debidamente copiada en el libro copiador de sentencia del dos mil once bajo los folios Número 104 al 106, Tomo VI; Managua treinta y uno de octubre del dos mil once. Dictada dentro del juicio que con acción de reposición de certificado a plazo fijo, promovido por **JUAN JOSE SANDOVAL GAITAN** en contra del BDF, que integra y literalmente dice: Juzgado Sexto Distrito Civil de la circunscripción Managua. Veintiocho de octubre del dos mil once. Las diez y cincuenta y cuatro minutos de la mañana. **VISTOS RESULTA** por escrito presentado a las doce y cuarenta y seis minutos de la tarde del quince de junio del dos mil diez el señor **JUAN JOSE SANDOVAL GAITAN** quien es mayor de edad, casado, jubilado y de este domicilio comparece y expone : que el día nueve de junio del dos mil diez a eso de las siete y treinta minutos de la noche se estaciono junto a dos amigos mas que viajaban en la camioneta Toyota Hilux en la Gasolinera de la ESSO , de la rotonda universitaria con el fin de cenar dilatándose unos cuarenta minutos al regresar al vehículo observaron que el vehículo tenia quebrado el vidrio trasero , de donde le sustrajeron un bolso color negro donde contenía documentos personales , y otro bolso negro mas pequeño

donde habían cuatro tarjetas de crédito y pasaportes entre los que se encontraban dos certificados de depósito a plazo fijo el primero del BDF : depósito a plazo fijo BDF , número 25890, Nombre de la cuenta Sandoval Gaitán Juan José 70600801251, Monto de capital 14,411.72, y el segundo certificado a Plazo Fijo del BDF No: 016431 US\$3,320.00 dólares , Nombre de la Cuenta: Sandoval Gaitán Juan José 400-03-001-006269-7 , Monto de Capital : 3,320.00 , los que nunca fueron recuperados ni personalmente , ni por medio del órgano policial, por lo que solicita la reposición de los Títulos Valores de depósitos a Plazo Fijo emitido por el Banco De Finanzas (BDF). Por auto esta judicial apercebe al solicitante que cumpla con la respectiva carga fiscal. Auto que fue debidamente notificado. Por escrito del solicitante expresa que cumple con la respectiva carga fiscal a fin de que se continúe con la tramitación correspondiente por auto esta judicial manda a oír al ente emisor de los certificados dentro del término de tres a fin de que alegue lo que tenga a bien. Auto que fue debidamente notificado. Por escrito del actor solicita se abra a prueba el presente juicio y se le recepcionen las testificales. Que ofrece. Por auto este judicial ordena abrir a prueba el presente juicio y e recepcionen las testificales ofrecidas. Auto fue debidamente notificado. Rola en folio veintiséis y veintisiete declaración testifical. Por escrito del actor solicita se recepcionen testificales. No habiendo mas que agregar. CONSIDERANDO 1 – que las presentes diligencias se han tramitado conforme a procedimientos establecidos en nuestra legislación por lo que no existe nulidades que las parte pudieran alejar. II- Que la Solicitud y Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo Numero 25890, nombre de la cuenta Sandoval Gaitán Juan José 70600801251, monto de capital 14,411.72, y el segundo certificado a plazo fijo del BDF No. 016431 US\$3,320.00 Dólares, nombre de la cuenta Sandoval Gaitán Juan José 400-03-001-006269-7, monto del capital: 3,320.00 los que fueron solicitados conforme al procedimiento establecido según el artículo 89,90,91 y 102 de la ley general títulos valores IV – la ley general de títulos valores entre (L.G.T.V.) en su artículo 89 establece: "el poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el juez del lugar donde deban cumplirse la presentaciones o bien la reposición en su caso". Y en el artículo 91 se expresa: "Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de la pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud habida consideración del reclamante, el juez sin mas tramites Decretara la cancelación del título". De conformidad con el artículo 102 de la ley general títulos valores, el titular o endosatario del título extraviado puede pedir su cancelación de conformidad con las normas relativas siendo entendido que para el emisor el dueño del título es aquel que aparece legalmente inscrito en su registro salvo prueba en contrario, que conforme al artículo 102 de la Ley General de Títulos Valores comprobada la verdad de los hechos y sobre el derecho del poseedor sobre los certificados antes descritos, esta autoridad debe resolver sin mas tramites accediendo a lo pedido POR TANTO De conformidad a lo expuesto y considerados anteriores y artículo lo 27 y 34 Cn, artos 424,436,446 Pr artos 89,90,91 y 102 de la ley general de títulos valores, LA SUSCRITA JUEZ RESUELVE : Ha lugar a la Solicitud de Cancelación y Reposición de Certificados de Depósitos a Plazo Fijo número 25890 Nombre de la cuenta SANDOVAL GAITAN JUAN JOSE numero 70600801251, monto del capital 14,411.72 y el segundo certificado a plazo fijo del BDF No. 016431 US\$3.320.00 dólares , Nombre de la cuenta SANDOVAL GAITAN JUAN JOSE 400-03-001-006269-7, monto del capital: 3.320.00 .II-Repónganse y cancélese el certificado anteriormente descrito a favor del señor JUAN JOSE SANDOVAL GAITAN emitido por el banco de finanzas s.a. por un certificado nuevo, de la misma clase y valor del que se cancela, a favor del solicitante JUAN JOSE SANDOVAL GAITAN . III Publíquese esta resolución por tres veces en un diario oficial con intervalos de siete días por lo menos en cada publicación a cuenta del reclamante. COPIESE Y NOTIFIQUESE (F) JUEZ. (F) Srio. ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADO. MANAGUA, TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. (F) LIC.ZORAYDA

SANCHEZ PADILLA, JUZGADO SEXTO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA.(F) SECRETARIO,

BEJOCARE, 010546-ORM1-2010CV

3-3

Reg. 646 - M. 22881 - A Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Juez del Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua, certifica la sentencia que se encuentra copiada bajo el N° 60, Tomo: LIV. Folios 142,143 y 144, dentro del juicio que con acción de Cancelación y reposición de título, promovido por ARTURO JOSE ARANA UBIETA en contra de MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, que íntegra y literalmente dice: Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Veintiuno de octubre de dos mil once. Las dos y cuarenta y cuatro minutos de la tarde. **VISTO RESULTA:** Que mediante Sentencia de Cancelación y Reposición de Títulos Valores, dictada el veintisiete de abril de dos mil once, a la once y treinta y tres minutos de la mañana, la que se encuentra copiada bajo número: 319, Folio: 493/495; Tomo: LII, se ordeno la cancelación y reposición de los certificados de Bonos de Pago por Indemnización (BPI) que se identifican así: BPI N°: 006444 Valor Fiscal US\$55,000.00 Fecha de Emisión 01/02/1198, BENEFICIARIO ESPERANZA PAGUAGA DE ARGUELLO; No. 012542 Valor Fiscal UC\$50,000.00 Fecha de Emisión 01/02/2001, BENEFICIARIO CORPORACION BANIC; No. 015151, Valor Fiscal US\$16,000.00 Fecha de Emisión 01/02/2011, BENEFICIARIO VIOLETA FLORES DE NAVARRO; No. 015152, Valor Fiscal US\$16,000.00 FECHA DE EMISION 01/02/2001 BENEFICIARIO VIOLETA FLORES DE NAVARRO; No. 019729, VALOR FISCAL US\$26,000.00, FECHA DE EMISION 01/02/2003, BENEFICIARIO RAMIRO ZAMORA GONZALEZ; No. 019730, Valor Fiscal US\$26,000.00 FECHA DE EMISION 01/02/2033, BENEFICIARIO RAMIRO ZAMORA GONZALEZ; No. 025353, VALOR FISCAL US\$25,000.00 FECHA DE EMISION 01/02/2005, BENEFICIARIO BAYARDO FRANCISCO ESTRADA ZAMORA; No. 025354, VALOR FISCAL US\$25,000.0 FECHA DE EMISION 01/02/2005, BENEFICIARIO BAYARDO FRANCISCO ESTRADA ZAMORA; No. 026484, VALOR FISCAL US\$59,000.0, FECHA DE EMISION 01/02/1996, BENEFICIARIO ARTURO JOSE ARANA UBIETA; No. 026653, VALOR FISCAL US\$45,000.00 FECHA DE EMISION 01/02/1997, BENEFICIARIO ARTURO JOSE ARANA UBIETA, sentencia que una vez publicada se ordeno su cumplimiento mediante auto emitida el catorce de julio de dos mil once, a las dos y cincuenta y dos minutos de la tarde, sin embargo en dichas resoluciones se por un lapsus calami, se transcribió mal los datos de cinco BPI identificados con los números 006444, 012542, 015151, 015152, 019730, en cuanto a sus fechas de emisión y datos de los beneficiarios, siendo los datos correctos para estos BPI: N°: 006444, Valor Fiscal: US\$55,000.00, Fecha de Emisión 01/02/1998, Beneficiario: ESPERANZA PAGUAGA DE ARGUELLO; N°: 012542 Valor Fiscal US\$50,000.00, Fecha de Emisión: 01/02/2001, Beneficiario CORPORACION BANIC. S. A.; N°: 015151, Valor Fiscal: US\$16,000.00, Fecha de Emisión: 01/02/2001, Beneficiario VIOLETA FLORES LOPEZ DE NAVARRO; N°: 015152, Valor Fiscal: US\$16,000.00, FECHA DE EMISION: 01/02/2001, Beneficiario: VIOLETA FLORES LOPEZ DE NAVARRO; N°: 019730, Valor Fiscal: US\$26,000.00, FECHA DE EMISION: 01/02/2003, Beneficiario: RAMIRO ZAMORA GONZALEZ; así mismo, en el por tanto de la referida sentencia se omitió mencionar que los BPI 006444, 012542, 015151, 015152, 019730, 019729, 025353, 025354, están endosados a favor del señor ARTURO JOSE ARANA UBIETA; por lo que habiendo comparecido la parte actora a solicitar se rectificara las resoluciones supra citadas, esta autoridad considera: Que autorizada una sentencia definitiva, no podrá el Juez o Tribunal que la dictó alterarla o modificarla en manera alguna, no obstante conforme los artículos 451 y 453 del Código de Procedimiento Civil, podrán aclarar los puntos oscuros o dudosos, salvar las omisiones y rectificar los errores de copia, de referencia o de cálculos numéricos que aparecieren de manifiesto en la misma sentencia, y según lo ordenado en circular emitida por el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de la Corte Suprema de Justicia del veintiocho de Febrero de dos mil once, en la que se autoriza a los Jueces a corregir de oficio los errores evidentes cometidos en las

resoluciones del despacho judicial, y siendo que tanto en la sentencia dictada el veintisiete de abril de dos mil once, a la once y treinta y tres minutos de la mañana, como en el auto emitido el catorce de julio de dos mil once, a las dos y cincuenta y dos minutos de la tarde, se ha verificado que efectivamente se omitieron y cometieron lapsus en la digitación de los datos antes señalados por la parte actora, y ya mencionados anteriormente, en consecuencia se deben reformar la Sentencia y auto al inicio mencionados.- POR TANTO: Basada en las consideraciones anteriores y los artículos 158, 159 y 160 Cn., Artos. 1, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 13 y 14 de la Ley 260 y Artos. 424, 426, 434, 436, 446 y 451 del Código de Procedimiento Civil, Artículo 91 de la Ley General de Títulos Valores y la citada resolución la suscrita Juez **Resuelve: I.-** Se rectifica la sentencia emitida el dictada el veintisiete de abril de dos mil once, a la once y treinta y tres minutos de la mañana y el auto emitido el catorce de julio de dos mil once, a las dos y cincuenta y dos minutos de la tarde, en el sentido de que se deben tener por cancelados y reponerse los Bonos de Pago por Indemnización (BPI) números: 006444, Valor Fiscal: US\$55,000.00, Fecha de Emisión 01/02/1998, Beneficiario: ESPERANZA PAGUAGA DE ARGUELLO; N°: 012542 Valor Fiscal US\$50,000.00, Fecha de Emisión: 01/02/2001, Beneficiario CORPORACION BANIC, S. A.; N°: 015151, Valor Fiscal: US\$16,000.00, Fecha de Emisión: 01/02/2001, Beneficiario VIOLETA FLORES LOPEZ DE NAVARRO; N°: 015152, Valor Fiscal: US\$16,000.00, FECHA DE EMISION: 01/02/2001, Beneficiario: VIOLETA FLORES LOPEZ DE NAVARRO; No. 019729, VALOR FISCAL US\$26,000.00, FECHA DE EMISION 01/02/2003, BENEFICIARIO RAMIRO ZAMORA GONZALEZ; N°: 019730, Valor Fiscal: US\$26,000.00, FECHA DE EMISION: 01/02/2003, Beneficiario: RAMIRO ZAMORA GONZALEZ; N°: 025353, VALOR FISCAL: US\$25,000.00, FECHA DE EMISION: 01/02/2005, Beneficiario: BAYARDO FRANCISCO ESTRADA ZAMORA; N°: 025354, VALOR FISCAL: US\$25,000.00, FECHA DE EMISION: 01/02/2005, Beneficiario: BAYARDO FRANCISCO ESTRADA ZAMORA; N°: 026484, VALOR FISCAL: US\$59,000.00, FECHA DE EMISION: 01/02/1996, Beneficiario: ARTURO JOSE ARANA UBIETA; N° 026653, VALOR FISCAL: US\$45,000.00, FECHA DE EMISION: 01/02/1997, Beneficiario: ARTURO JOSE ARANA UBIETA.- **II.-** Por estar endosados a su favor, téngase como Beneficiario de los BPI números 006444, 012542, 015151, 015152, 019730, 019729, 025353, 025354, al señor ARTURO JOSE ARANA UBIETA.- **III.-** Publíquese esta resolución tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del solicitante y líbrese la certificación correspondiente de esta sentencia una vez concluido el termino de ley que establece el Arto. 91 de la Ley General de Título Valores. **IV.-** Sirva la certificación de la presente sentencia de suficiente mandato al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para ordenar la cancelación y reposición de los BPI antes mencionados, a favor del Señor Arturo José Arana Ubieta.- **V.- CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CERTIFIQUESE.- S. CHICA (JUEZ). I. AGURCIA (SRIO).** Es conforme con su original, Managua, Uno de Noviembre del año dos mil once. **SILVIA ELENA CHICA LARIOS**, Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. ILAGPERR

3-3

Reg. 2986- M. 28860-A- Valor C\$ 285.00

EDICTO

En el Juzgado Séptimo Distrito Civil Circunscripción de Managua los Señores LILLETTE MAGDALENA, GUILLERMO JULIO Y URIEL NICOLÁS, todos de apellidos MONTERROSA HERNÁNDEZ solicitan Petición de Herencia y ser declarados Universal Herederos de la parte de Declaratoria de Herederos de los Bienes y Acciones que a su muerte dejare la Señora VENTURA HERNANDEZ CORNEJO también conocida como VENTURA HERNÁNDEZ (Q.E.P.D). Se libra el presente Edicto para todo el que se crea con igual o mejor derecho se opongá dentro del término de los ocho días contados a partir de la última publicación, dado en el Juzgado séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua, el día treinta y uno de enero del dos mil doce.

(F) Elba Xiomara Narváez Toruño, Juez Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (F) Secretaria. GIMASEMO. Asunto No. 017014-ORM1-2011CV

3-2

Reg. 3702 - M 32912 - Valor C\$ 285.00

CARTEL

BLANCA ELIZABETH, FLOR DE MARÍA, MAURICIO ANTONIO TODOS DE APELLIDOS GARCIA OLIVARES, SOLICITAN SE LES DECLAREN HEREDEROS UNIVERSAL DE TODOS LOS BIENES DERECHOS Y ACCIONES QUE AL MORIR DEJASE SU MADRE LA SEÑORA MIRIAM DEL SOCORRO OLIVARES LORIO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MIRIAM OLIVARES O., MIRIAM DEL SOCORRO OLIVARES CABRERA, A QUIEN TENGA IGUAL O MEJOR DERECHO OPÓNGASE DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL.-JUZGADO CUARTO DISTRITO CIVIL DE MANAGUA. DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. ASUNTO NO. 009008-ORM1-2008-CV. (F) DRA. SILVIA ELENA CHICA LARIOS, JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO CIVIL DE MANAGUA.

3-1

Reg.3886 - M 33882-A - Valor C\$ 1,160.00

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

TESTIMONIO ESCRITURA SEISCIENTOS VEINTICUATRO (624). CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA .- En la ciudad de Chinandega a las nueve y treinta minutos de la mañana del treinta de diciembre del año dos mil once, ante mi Alfredo Martín Zavala Cuadra, Abogado y Notario de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en la ciudad de Chinandega y de tránsito por esta ciudad, autorizado debidamente por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que vence el día quince de Diciembre del año dos mil diez y seis, comparecen en su propios nombre y representación: JUSTINA DEL SOCORRO TORUÑO MARTÍNEZ soltera, abogada y notario, con Cédula de Identidad Ciudadana Número 081-301162-0001K, JUNIETH IVETT CASTRO SANTAMARÍA, casada, abogada y notario, se identifica con Cédula de Identidad Ciudadana Número 081-301278-0015U, ODAIR JOSÉ LÓPEZ ROBLETO, casado, abogado y notario con cédula de identidad número 081-262376-0017Q, ANA ISABEL RODRÍGUEZ GUERRA soltera, abogada y notario, con cédula de identidad número 081-200380-0003Q y MARÍA CONSUELO OCHOA MEDAL soltera, contadora público, con cédula de identidad número 089-061087-0000D, todos mayores de edad, del domicilio de Chinandega, a quienes doy fe de conocer personalmente y a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, especialmente para otorgar este acto, al efecto los comparecientes manifiestan: Que como un acto de liberalidad han decidido conformar una Sociedad Anónima que se regirá de forma general de conformidad con las Disposiciones del Código de Comercio de la República de Nicaragua, leyes accesorias y por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que de su libre y espontánea voluntad y a través de esta escritura pública constituyen una sociedad anónima que se denominará Consultores Jurídicos y mercantiles, S.A. que abreviadamente de denominara (COJUMERSA).- **SEGUNDA: DOMICILIO.-** Los comparecientes manifiestan que la Sociedad Anónima Consultores Jurídicos y mercantiles, S.A. (COJUMERSA) tendrá su domicilio en la ciudad de León de Nicaragua, pero se podrán establecer oficinas en otros departamentos de la República y fuera de esta. **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** Los comparecientes manifiestan que la Sociedad Anónima que han decidido conformar se dedicará a las siguientes actividades: Prestación de servicios y asesoría jurídica, mercantil y tributaria, prestando servicios exclusivos a todas las empresas, entidades y personas naturales que así lo requieran. **CUARTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.-** La administración de la Sociedad COJUMERSA corresponderá a una Junta Directiva compuesta por tres miembros que serán un Presidente, un Tesorero y un Secretario, los que serán electos por la Junta General de Accionistas por mayoría simple de votos para un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelectos. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán con la mayoría simple de votos y en caso de empate, decidirá el Presidente quien será el Representante Legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente, con todas las facultades de un apoderado generalísimo y podrá dar poder general al Gerente de la Sociedad cuando éste fuere extraño a ella, para asuntos judiciales o extrajudiciales o administrativos con las facultades indicadas en el

1878

artículo 3357C. La vigilancia de la Administración le corresponderá a uno de los socios que será electo junto con la Junta Directiva por igual período y podrá ser reelecto, al vigilante le corresponde fiscalizar la administración como lo establece la ley y los estatutos de la Sociedad. En este acto los comparecientes deciden nombrar a la Junta Directiva que estará compuesta de la siguiente forma: **PRESIDENTE:** JUSTINA DEL SOCORRO TORUÑO MARTÍNEZ; **TESORERO:** JUNIETH IVETT CASTRO SANTAMARÍA; **SECRETARIO:** ANA ISABEL RODRÍGUEZ GUERRA. **VIGILANTES:** ODAIR JOSÉ LÓPEZ ROBLETO Y MARÍA CONSUELO OCHOA MEDAL. La que deberá de elaborar los Estatutos Internos que regirán en la Sociedad en un término de treinta días a partir de la presente fecha. **QUINTA: (Juntas Generales de Accionistas):** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, constituye el órgano de Soberanía que ostenta las más amplias facultades con inclusión de acordar la modificación del pacto social y de los estatutos. Sus resoluciones legalmente adoptadas son obligatorias tanto para la Sociedad como para sus accionistas y para los administradores, aún cuando el Socio participando en las deliberaciones se hubiere manifestado en desacuerdo o no hubiere participado en ella. Habrá dos clases de Junta General de Accionistas: Ordinarias y Extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año, durante los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio financiero de la Sociedad. La Junta General Extraordinaria se efectuará por convocatoria de la Junta de Directores por iniciativa propia o a solicitud de un número de socios que representen al menos el veinte por ciento del Capital suscrito de la Sociedad. La convocatoria para las Ordinarias se hará mediante aviso de la Junta de Directores y deberán publicarse en el Diario Oficial de la República de Nicaragua con quince días de anticipación por lo menos y no más de sesenta días en que deba verificarse dicha junta, no comprendiéndose en éste plazo el día en que aparezca la convocatoria ni el día en que deba verificarse la Junta. El aviso de convocatoria deberá de contener necesariamente la indicación del lugar, el día y la hora en que debe verificarse la Junta, así como el local en que se llevará a cabo. El aviso de convocatoria deberá publicarse así mismo en un periódico de circulación nacional con quince días de anticipación. La convocatoria para las Extraordinarias se hará con las mismas formalidades establecidas para las Ordinarias, con las circunstancias aditantes que el aviso deberá contener necesariamente la expresión clara del objeto para el cual se convoca. En el local de verificación de la Junta se distribuirá a los asistentes la orden del día. Las Juntas Generales se efectuarán preferentemente en el lugar del domicilio de la Sociedad, pero podrán celebrarse fuera de éste y aún fuera de la República. Para que pueda constituirse legalmente las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias será necesario que concurren a ellas, personas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones suscritas en que se distribuye el Capital Social. Si no pudiere constituirse la Junta por falta de quorum se convocará de nuevo haciéndose la segunda convocatoria en el término fatal de treinta días; ésta segunda convocatoria se cumplirá con iguales formalidades que la primera, solo que el aviso se publicará con diez días de anticipación. En estos casos se formará quorum con la concurrencia de acciones o representantes de accionistas que asistan a ellas, cualquiera que fuere el número. La resolución de la Junta General se formará con más de la mitad de los votos, entendiéndose que cada acción dá derecho a un voto. Para los casos especiales en que se exige un número determinado de votos se estará a lo dispuesto en los estatutos y la ley. Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Sociedad o por quien haga sus veces y en su defecto por el accionista que la misma Junta General designe para tal efecto. Todos los acuerdos tomados en Junta General deben hacerse constar en Acta que se asentarán en libro especial que con tal fin llevará la Sociedad cumpliendo con los requisitos legales. Podrá prescindirse de todas las formalidades de convocatoria para la constitución de las Juntas Generales de Accionistas cuando estuvieren presentes y representadas la totalidad de las acciones suscritas. Se reconoce el derecho para los accionistas de protestar contra las deliberaciones y resoluciones tomadas en contra del pacto social, los Estatutos y la Ley, por lo que podrán ejercitar su acción judicial reclamando la nulidad y suspensión. Todos los actos practicados por los Directores y los socios comisiones especialmente que están en contra de las resoluciones de la Junta General no obligan a la Sociedad y convierten a estos en sujetos personalmente responsables.- **SEXTA: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital social de la sociedad Consultores Jurídicos y mercantiles, S.A. (COJUMERSA) será de diez mil córdobas

(C\$10,000.00) distribuido en cien acciones de cien córdobas cada una, el que ha sido pagado totalmente por los socios, de la siguiente forma: el socio ODAIR JOSÉ LÓPEZ ROBLETO suscribe y paga diez acciones, la socia JUNIETH IVETT CASTRO SANTAMARÍA suscribe y paga diez acciones, la socia MARÍA CONSUELO OCHOA MEDAL suscribe y paga diez acciones, la socia ANA ISABEL RODRÍGUEZ GUERRA suscribe y paga veinte acciones y la socia JUSTINA DEL SOCORRO TORUÑO MARTÍNEZ suscribe y paga cincuenta acciones; las acciones serán NOMINATIVAS. Los accionistas de la sociedad tendrán derecho preferente para adquirir en proporción las acciones que se emitan en virtud del aumento del capital social. **SÉPTIMA: BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** El balance de la Sociedad COJUMERSA comenzará a partir del primero de Julio y finalizará el último de Junio del año siguiente. Cada último de Junio se practicará un inventario, un balance y un estado de pérdidas y ganancias. La distribución de pérdidas y ganancias, se harán en proporción a las acciones de cada socio. Anualmente se destinarán un cinco por ciento (5%) de las utilidades netas para las reservas legales, el que será una décima parte del capital social. **OCTAVA: DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro competente, pero podrá prorrogarse por otro período igual si los socios una vez vencido este plazo así lo acuerdan. **NOVENA: ORGANOS DE DIRECCIÓN.-** Los órganos de Gobierno de la Sociedad COJUMERSA son a) Asamblea General de Accionistas b) Junta Directiva y c) Vigilantes. Se establece la sumisión de todos los socios a los órganos de gobierno y su funcionamiento se establecerán en los Estatutos Internos de la Sociedad Consultores Jurídicos y mercantiles, S.A. (COJUMERSA) **DECIMA:** En este acto los comparecientes dicen que nombran Gerente General de COJUMERSA a la Licenciada ANA ISABEL RODRÍGUEZ GUERRA, mayor de edad, soltera, abogada y notario público y del domicilio de Chinandega con facultades propias de un Apoderado General de Administración quien se encargará de realizar todas las gestiones legales para la obtención de la Personería Jurídica de COJUMERSA lo mismo que de la inscripción de la misma en el Registro de Proveedores del Estado. **DÉCIMA PRIMERA:** Continúan manifestando los comparecientes, señores: JUSTINA DEL SOCORRO TORUÑO MARTÍNEZ; JUNIETH IVETT CASTRO SANTAMARÍA; ANA ISABEL RODRÍGUEZ GUERRA. ODAIR JOSÉ LÓPEZ ROBLETO Y MARÍA CONSUELO OCHOA MEDAL, que como suscriptores de las acciones totales de la Sociedad, han decidido constituirse en Junta General de Accionistas Extraordinaria, la cual en efecto legalmente puede efectuarse al tenor de lo dispuesto en la Cláusula quinta del Pacto Social, por estar representadas la totalidad de las acciones suscritas de Capital Social y prescindiendo de toda formalidad de Convocación. En tal virtud se organizan en Junta General de Accionistas, con el fin de conocer, deliberar y resolver sobre la organización de la Sociedad, en puntos siguientes: 1o.) Estatutos de la Sociedad; 2o.) Junta Directiva; 3o.) Vigilante. A continuación se sometió a consideración y deliberación un proyecto de Estatutos presentados por la Licenciada Justina del Socorro Toruño Martínez, el cual, luego de ser analizado, estudiado, por unanimidad de votos se aprobó y quedó redactado en la forma siguiente: **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "CONSULTORES JURÍDICOS Y MERCANTILES, S.A. (COJUMERSA)".- Capítulo I: Constitución, Denominación, Domicilio y Duración: Artículo 1:** La sociedad es constituida en la presente escritura pública.- **Artículo 2:** La Razón Social es "CONSULTORES JURÍDICOS Y MERCANTILES, S.A. (COJUMERSA)", pudiendo usar las variantes indicadas en el pacto social. Aquí en lo sucesivo se le designará simplemente La Sociedad.- **Artículo 3:** En caso de variar el domicilio social, legalmente adoptará la resolución, deberá avisarse al público con quince días de anticipación y practicarse la inscripción registral. En la creación de Sucursales u otras dependencias, agotarse los procedimientos legales.- **Artículo 4:** La duración de la Sociedad será de cinco años como lo estipula el Pacto Social y su prórroga se operará al tenor de lo dispuesto en el mismo. **Capítulo II: Objeto Social: Artículo 5:** El objeto de la Sociedad es el expresado en la cláusula tercera de constitución.- **Artículo 6:** Las operaciones que constituyen el Objeto Social, las desarrollará la Junta de Directores conforme planes y programas estratégicos convenientes a los intereses de la Sociedad, optando así por uno u otro, sin ser obligatorio el desarrollo conjunto de las mismas.- **Capítulo III: Capital social y acciones: Artículo 7:** El Capital Social es de diez mil córdobas (C\$10,000.00) distribuido en cien acciones de cien córdobas cada una, el que ha sido pagado totalmente por los socios, de

la siguiente forma: el socio ODAIR JOSÉ LÓPEZ ROBLETO suscribe y paga diez acciones, la socia JUNIETH IVETT CASTRO SANTAMARÍA suscribe y paga diez acciones, la socia MARÍA CONSUELO OCHOA MEDAL suscribe y paga diez acciones, la socia ANA ISABEL RODRÍGUEZ GUERRA suscribe y paga veinte acciones y la socia JUSTINA DEL SOCORRO TORUÑO MARTÍNEZ suscribe y paga cincuenta acciones; las acciones serán NOMINATIVAS.- **Artículo 8:** Los accionistas fundadores no reservan para sí o en su beneficio ninguna preferencia, ventaja o derecho.- **Artículo 9:** Los Títulos definitivos de las acciones y los certificados serán impresos o litografiados, podrán ser desprendidos de un talonario y deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario de la Sociedad. Los resguardos provisionales no necesitan ser impresos pero deben ser igualmente firmados.- **Artículo 10:** Los Títulos definitivos de las acciones y los provisionales deberán contener las menciones siguientes: a) El número de la Acción y en su caso el número del Certificado y el número total de Acciones que ampara; b) Denominación de la Sociedad y su domicilio; c) Fecha de constitución y datos de inscripción en el Registro Mercantil; d) El importe del Capital Social y el número total de acciones en que está dividido; e) El valor nominal del Título; f) El nombre de la persona en cuyo favor se expide.- **Artículo 11:** La Sociedad deberá llevar un libro de Registro de Acciones, en el cual se inscribirá el nombre del propietario de la Acción y las cesiones realizadas, de tal suerte que la propiedad se acredita y complementa con la inscripción correspondiente. Este libro será manejado por el Secretario de la Sociedad.- **Artículo 12:** Cuando diferentes personas lleguen a ser copropietarias de una Acción o de un Certificado, deben éstas elegir una de ellas que las represente ante la sociedad en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.- **Artículo 13:** Cuando los Directores tengan dudas y reservas sobre un endoso, podrán exigir sin ninguna responsabilidad que se acredite la circunstancia por acto auténtico o por los medios probatorios que estimen convenientes.- **Artículo 14:** Si algún Título definitivo o Certificado fuere mutilado, manchado o destruido, pero que todavía pueda venirse en conocimiento de su identidad indubitable, la Sociedad podrá reponerlo por otro nuevo a solicitud y costo del dueño con la sola presentación del anterior deteriorado, el cual será guardado y razonada la sustitución, así mismo se pondrá razón en el libro de Registro de Acciones.- **Artículo 15:** En caso de pérdida o destrucción del Título se procederá conforme las leyes generales.- **Artículo 16:** Existirá para los accionistas el derecho de opción preferente para adquirir las acciones en caso de emisión de nuevas acciones y en caso de venta que pretendan hacer otros accionistas.- Capítulo IV: Juntas Generales de Accionistas: **Artículo 17:** Las Juntas Generales de Accionistas se formarán con la asistencia de los Socios accionistas o sus legítimos representantes. Los accionistas que no puedan concurrir personalmente a las Juntas podrán hacerse representar en ésta mediante un apoderado Generalísimo o Apoderado Especialísimo, se podrá hacer representar por carta poder autenticada por un Notario Público. Todos los documentos de representación se guardarán en copia y originales en su caso en los archivos de la Sociedad.- **Artículo 18:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Aportar los Estatutos y conocer su modificación, así como la del Pacto Social; b) Nombrar los miembros de la Junta Directiva y el Vigilante, así como conocer su renuncia y remoción; c) conocer sobre el Balance, Estados de Ganancias y pérdidas y demás estados financieros de la Sociedad; e) Acordar la entrega de dividendos; f) Tomar las medidas necesarias para aumentar el porcentaje de las partidas destinadas al fondo de reserva cuando éste fuere disminuido; g) conocer sobre cualquier otro asunto que la ley y el Pacto Social le atribuyen.- **Artículo 19:** Se requerirá la presencia de los socios que representen la mitad del Capital por lo menos, para tomar los siguientes acuerdos: 1o.) Disolución anticipada de la Sociedad; 2o.) Prórroga del término; 3o.) Reducción o aumento del Capital Social; 4o.) Fusión con otra Sociedad; 5o.) Cambio del objeto de la Sociedad; 6o.) Toda modificación del acto constitutivo.- **Artículo 20:** De cada sesión de Junta General deberá levantarse acta en que se asentarán las resoluciones y acuerdos tomados, ésta será firmada por el Presidente y el Secretario o por cualquiera de los presentes que deseen hacerlo.- Capítulo V: Junta

de Directores: **Artículo 21:** La Junta de directores o Junta Directiva, es el órgano a quien se le confía la administración y dirección de la Sociedad, de la conducción de sus negocios y objetivos para que fue constituida. En su organización se regirá conforme lo establecido en el pacto social.- **Artículo 22:** Son atribuciones de la Junta de Directores las siguientes: a) Convocar por Secretaría a la Junta General de Accionistas; b) Emitir los resguardos provisionales, las acciones y los Certificados de Acciones; c) Cumplir con todos los acuerdos y resoluciones tomados por la Junta General de Accionistas; d) Dar cuenta de su gestión y responder ante la Junta General de Accionistas; e) Remitir oportunamente el Balance al Vigilante y a la Junta General de Accionistas; f) Designar al Gerente de la Sociedad; g) Autorizar los negocios en el giro ordinario de la Sociedad; h) Ejecutar y hacer cumplir los contratos; i) Organizar la contabilidad social y adoptar las medidas para la buena administración. Toda otra facultad conferida por la Ley y el Pacto Social.- **Artículo 23:** Son atribuciones del Presidente de la Junta de Directores: a) Tener la representación legal de la Sociedad en los términos establecidos en el Pacto Social; b) Llevar la parte ejecutiva de los negocios sociales; c) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de funcionarios de la empresa y los poderes que la invistan que considere conveniente; d) Supervisar la contabilidad social; e) Presidir la Junta de Directores y la Junta General de Accionistas; f) Suscribir los resguardos, acciones y certificados; g) Ejecutar los actos y contratos tomados por la Junta de Directores y los que le corresponden por derecho propio; h) Supervisar los negocios y función gerencial; i) Desempeñar las funciones atinentes a su cargo o establecidas en el Pacto Social, los Estatutos y las acordadas por la Junta General de Accionistas.- **Artículo 24:** Los Gerentes tendrán las funciones, facultades y poderes legales que la misma Junta de Directores considere otorgarle. Capítulo VI.- Vigilancia: **Artículo 25:** Se instituye la vigilancia de la Sociedad por el órgano creado en el Pacto social.- **Artículo 26:** No puede desempeñar el cargo de Vigilante quien ejerza un cargo en la Junta Directiva, así como quien tenga una función ejecutiva en la empresa. **Artículo 27:** Son atribuciones del Vigilante: Comprobar los libros, la caja y valores de la Sociedad; b) Velar por la buena aplicación de la Ley, el Pacto constitutivo, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de Directores; c) Comprobar la cartera de la Sociedad; e) Presentar un informe de su gestión ante la Junta General de Accionistas y su criterio sobre el Balance y Estados Financieros; d) Informar a los órganos de la Sociedad, irregularidades observadas; g) Todas las demás atribuciones que le corresponden en virtud de su cargo, por disposición de los estatutos y conferidas por la Junta General de Accionistas.- **Artículo 28:** Los Directores y los Socios podrán celebrar contratos con la sociedad que tiendan al establecimiento e iniciación del negocio u objeto social, o necesarios para iniciar las operaciones.- Así se expresaron las comparecientes a quienes yo el Notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal del presente acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de su trascendencia legal y de la necesidad de librar el correspondiente testimonio e inscribirlo en el correspondiente Registro. Leí íntegramente la presente escritura a las comparecientes quienes la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) J. Odair L. (F) Ilegible de Junieth Ivett Castro Santamaria, (F) S. Toruño M, (F) M. Consuelo, (F) Isa. R. G. (F) AMZavalaC. Notario.- PASO ANTE MI: Del reverso del folio setecientos nueve al frente del folio setecientos trece, del protocolo número VEINTINUEVE que llevo en el corriente año. Y a solicitud de la Licenciada Justina del Socorro Toruño Martínez en representación de Consultores Jurídicos y Mercantiles, S.A. (CONJUMERSA) libro este primer testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, serie "M" números 7746322, 7746323, 7746324 y 7746325 que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Chinandega a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del treinta de Diciembre del año dos mil once. Firma de Notario: AMZavalaC y el sello del notario que se lee: ALFREDO MARTIN ZAVALA CUADRA – Abogado y Notario Público. (F) ALFREDO MARTIN ZAVALA CUADRA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.